



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 26 de enero de 2015

Núm. 5

A la una y dieciocho minutos de la tarde (1:18 p.m.) de este día, lunes, 26 de enero de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, lunes, 26 de enero de 2015, a la una y dieciocho minutos de la tarde (1:18 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, saludos para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado.

Queremos comenzar, Presidente, la sesión de hoy con la lectura reflexiva, la misma estará a cargo de la compañera Delis Benítez.

INVOCACION

La señora Delis J. Benítez Joubert procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenas tardes a todas y a todos.

No importa por lo que estés atravesando en este momento, sé fuerte, nada es permanente, todo pasa, cada asunto pasará y en algún instante de tu vida mejorará; no te deprimas, pues tú haces de tus días lo que tú quieres que sean, vívelos, sonríe, vence tus temores, llora si tienes que hacerlo, porque llorar te purifica, pero jamás te rindas, jamás. Ten siempre presente que en esta vida nunca tendrás cargas tan grandes y fuertes que seas incapaz de superar. Sé feliz, tú puedes.

Bendecidos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se comience con el Orden de los Asuntos del día de hoy.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, Presidente, la posposición del Acta realizada la semana pasada.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Se pospone la aprobación del Acta de la sesión anterior.

Próximo asunto.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 22 de enero de 2015).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Rodríguez Otero; la señora Santiago Negrón; y el señor Vargas Morales solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ángel Rodríguez Otero. ¿Alguien más? Compañera senadora María de Lourdes Santiago; compañero Martín Vargas.

Adelante, compañero Ángel Rodríguez Otero.

Reconocemos entonces a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

El legislador patriota y poeta, José De Diego, escribió alguna vez, al inicio de su poema *Aleluyas*, refiriéndose a los Estados Unidos: “*Caballeros del norte, mirífico y fecundo, también el centro es parte de la bola del mundo*”.

Y creo que esa admonición de De Diego es especialmente pertinente en estos tiempos en que el resto del planeta está evolucionando a acelerada velocidad, mientras en Puerto Rico permanecemos sumidos en un insularismo pernicioso que nos impide plantear lo que ya es una realidad en otras latitudes.

En el día de ayer se celebró una votación histórica en Grecia. Syriza, el partido de izquierda que aboga por una reestructuración total de la deuda externa, representa la voluntad de un país dispuesto a sacudirse del yugo de los mercados monetarios que han mantenido a su patria en un estado de terrible estrechez y obligado a acatar los dictámenes de países extranjeros.

Queda por ver si Syriza puede hacer buena la promesa que le ha llevado al poder. Pero su aplastante victoria es una importantísima señal de disposición de cambio y de que hay gente en el mundo que está consciente de que amarrarse a modelos fracasados es, primero, una absoluta irresponsabilidad política, pero además es una falta al deber que se tiene con las futuras generaciones.

El cambio que ha dado Grecia comienza a verse también en España con movimientos como “Podemos” y también con movimientos de mayor raigambre, de mayor antigüedad en Cataluña, donde los partidos independentistas seguramente lograrán mayoría parlamentaria en las próximas

elecciones; y también en Escocia, donde después de una casi victoria de la propuesta de independencia, el partido nacionalista Escocés, también con toda seguridad, logrará la victoria.

Eso es lo que está pasando en el resto del mundo, la gente se está dando cuenta de que el cambio es imprescindible para el progreso y de que no asumirlo constituirá una condena a permanecer amarrado al fracaso, al pasado.

Como decía De Diego, también somos parte de la bola del mundo. Ojalá que esa disposición de cambio alcance el trópico, alcance nuestra isla y el país reconozca que continuar amarrado a los dos modelos políticos que hemos conocido, los de los dos partidos que nos han gobernado, es sencillamente la receta para la desesperanza y la perpetuación del fracaso.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.

Reconocemos al compañero Ángel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente y compañeros del Senado, y a todos los amigos que nos escuchan en las oficinas, desde hace varios días, varias semanas, se ha estado discutiendo en el país el asunto, muchos asuntos, pero en especial el asunto de las altas multas de AutoExpreso. Y aquí en el Senado de Puerto Rico, responsablemente, y a través de la Comisión de Corporaciones Públicas y de Alianzas Público Privadas, estuvimos evaluando y haciendo reuniones, celebramos una vista pública el pasado jueves donde pudimos constatar múltiples situaciones que están enfrentando los ciudadanos.

En primer lugar, para nosotros es inaceptable y para ello radicamos el Proyecto del Senado 1284, el cual atiende varias áreas muy importantes. En primer lugar, es inaceptable, señor Presidente, que por el hecho de uno tener una infracción de AutoExpreso, puede ser una infracción de treinta y cinco (35) centavos, que esa infracción se pueda convertir en una multa de cien (100) dólares. A nosotros nos parece que eso es totalmente desproporcional y, por lo tanto, en el Proyecto del Senado 1284 bajamos esas multas de cien (100) a quince (15) dólares.

Otra área que nosotros estamos atendiendo y que vamos a atender en el día de hoy con la aprobación del Proyecto, es que para todos aquellos ciudadanos que tienen deudas acumuladas hasta el 6 de enero del año 2015 que puedan acogerse a una amnistía, de forma tal que puedan pagar solamente quince (15) dólares por infracción, más el cargo del peaje. Es decir, si un ciudadano acumuló deuda o tiene deudas acumuladas por mil (1,000) dólares solamente pagaría ciento cincuenta (150) dólares, más los respectivos cargos por los peajes; y esto, hoy día, por un espacio de seis (6) meses. Nada de establecer un reglamento para esta amnistía, porque precisamente en el proceso de vistas públicas y durante el proceso de la evaluación de la redacción del Proyecto nos percatamos que el Reglamento de AutoExpreso requiere de una evaluación más profunda porque hay muchas áreas que nos parece que tienen muchas lagunas.

En tercer lugar, el Proyecto que vamos a estar aprobando en el día de hoy aumenta de cuarenta y ocho (48) horas a setenta y dos (72) el plazo para poder recargar sin tener ninguna penalidad.

Otra área, es que se aumenta de quince (15) días a treinta (30) el periodo que va a tener el ciudadano para poder hacer la reclamación del boleto o la infracción.

Y hay un asunto que es medular y sumamente importante en el Proyecto, que es que se obliga a la Autoridad, al Departamento, al Estado a hacer una notificación adecuada dentro de un término de noventa (90) días, que serían fatales si en ese periodo no se hace esa notificación al conductor no se podrá cobrar la multa. ¿Por qué? Porque al día de hoy muchos conductores no reciben la notificación, cuando van a renovar la licencia se percatan de que tienen cientos y hasta miles de dólares acumulados en deuda, deuda que no pueden pagar. Conozco casos de personas que

tienen un auto que está valorado en aproximadamente mil (1,000), mil quinientos (1,500) dólares y tienen deudas de siete mil (7,000), ocho mil (8,000) y diez mil (10,000) dólares.

Por otra parte, con esta pieza legislativa, que es una ley especial, atendemos de una vez y por todas todos estos problemas que están enfrentando miles de ciudadanos que todos los días están llegando a las oficinas de los CESCO para atender este problema. ¿Por qué? Como dije al principio, no ha habido notificaciones adecuadas; en este momento, el Reglamento es tan confuso que pueden pasar los noventa (90) días, por eso es importante el término fatal de estos noventa (90) días, que lo estamos haciendo a través de legislación. Le damos un espacio y un periodo de seis (6) meses para que todos esos puertorriqueños, que por las razones que fueron acumularon esas multas y que tienen que pagar las mismas, se puedan acoger a un pago exclusivo de quince (15) dólares y, como dije, más el pago del peaje.

Con esta legislación, señor Presidente y amigos del Cuerpo, y las personas, los compañeros que nos acompañaron en la vista pública celebrada el pasado jueves, el compañero Jorge Suárez, Nadal Power, la compañera Rossana López y este servidor, además que llegó allí el compañero Luis R. Ortiz "Narmito", de la Cámara, todos pudimos constatar, y así lo expresó también los funcionarios de la Autoridad y el Departamento, de que se requieren estos cambios, les planteamos esta situación y estos cinco puntos del Proyecto y todos estuvieron de acuerdo.

Así es que en el Senado hemos actuado de una forma responsable, nos hemos reunido con todas las partes, incluso, le permitimos a ciudadanos a que depusieran y nos hablaran de sus casos particulares, muchos de ellos, obviamente, pues con esas deudas.

Además, se atiende también estas situaciones que tienen muchos ciudadanos, que señalan que les están cobrando unos cargos que no corresponden. Como hemos visto que ha habido una situación y que el pueblo está reclamando acción inmediata por la vía legislativa, pues hemos radicado este Proyecto que en el día de hoy, y así lo conversé con el señor Portavoz, la Delegación del Partido Popular se va a estar uniendo, como fue el mandato en el primer día de Sesión y en el caucus que hubo en ese momento, mandato a nuestra Comisión, hemos cumplido ese proceso, estamos listos para aprobar el Proyecto, de forma tal que llegue al Cuerpo Hermano y que a la brevedad posible pueda estar en las manos del señor Gobernador y que todos los hermanos puertorriqueños puedan comenzar a disfrutar de este beneficio inmediato y que podamos hacer mucho más justas este tipo de multas que, como señalamos al principio y con esto concluyo, nos parece que son totalmente desproporcional.

Es impensable que una persona que haya rebasado un peaje de treinta y cinco (35) centavos, si no agotó los recursos de revisión, pues que tenga que pagar una multa de cien (100) dólares, eso es inaceptable y nosotros en el día de hoy, con la aprobación del Proyecto del Senado 1284 vamos a atender ese asunto, de forma tal que podamos brindarle un respiro y un alivio a todos los hermanos puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Rodríguez Otero.

Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya la Delegación del Partido Popular al Proyecto del compañero. Pero previo a eso, Presidente, vamos a dar paso a la lectura de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 482; 483; 505 y la R. C. de la C. 671, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, catorce informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1432 y 2065 y de las R. C. de la C. 111; 112; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121 y 462, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1778 y de la R. C. de la C. 471, sin enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1633, sin enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 332, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1650, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de S. 1157, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, ir al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4945

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la señora Carmen “Min” Hernández Rodríguez, quien a la edad de 93 años continua con su devoción y cumple la edición número cincuenta de su promesa a los reyes en el pueblo de Moca.”

Moción Núm. 4946

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a Elier Pérez Colón, y demás familiares, ante el fallecimiento de José Antonio “Tony” Pérez Colón.”

Moción Núm. 4947

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a Efraín Domenech Pabón, Lydia Domenech Pabón, María Domenech Pabón, y en especial a Omar Montañez Domenech, por el fallecimiento de quien en vida fuera doña Bienvenida Pabón Cortés.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, **Pésame** y de Recordación:

R. del S. 1061

Por el señor Ríos Santiago:

“Para extender un mensaje de condolencia del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la familia de la licenciada Rhaiza Vélez Plumey.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Rhaiza Vélez Plumey, quien en días recientes fue conocida en los hogares de miles de puertorriqueños por su batalla contra el cáncer, partió del plano terrenal no sin antes dejar un legado de conciencia sobre la terrible enfermedad del cáncer cervical. Hoy, gracias a ella, son cientos las mujeres que están haciendo citas con sus médicos para conocer más de esta condición y hacerse los exámenes de rigor.

Rhaiza Giselle fue la segunda de tres hijas de Marvin y Myra, llegando al mundo un 12 de febrero de 1982. Nació en San Juan y creció en el pueblo de Toa Baja. Su personalidad firme, pero llena de dulzura, tocó a cada uno de quienes compartieron con ella en todas las etapas de su vida. Desde sus días en la Academia San José, hasta el recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, y luego en sus distintos quehaceres, la hermana del medio de Myra y Claudia se hacía recordar por esa sonrisa que nunca dejó de estar dibujada en su rostro, ni aún en los días de su enfermedad.

Aunque hoy no está ya con nosotros, quien fuera la esposa de Juan Carlos Cruz y madre de Mauricio, Ignacio y Juan Carlos, cumplió uno de sus principales propósitos: lograr que las mujeres cuiden más de su salud y se orienten sobre las condiciones que podrían aquejarles. La noticia de su padecimiento tocó en pocos días todos los rincones de nuestra Isla y Rhaiza convirtió su batalla personal en una causa a favor de los demás.

El pasado viernes 23 de enero de 2015, esta joven guerrera falleció en su hogar en Caguas, pero no sin antes haber impactado la vida de miles. Su familia y amistades, aún en el momento doloroso de su partida, han compartido mensajes de satisfacción, tanto por el apoyo recibido como por las vidas tocadas por el mensaje de esta joven madre. Su mensaje, además de ser difundido en los medios, ha inundado las redes sociales. Gracias a esto, hoy son muchísimas las personas que, no solo han llorado su partida, sino que agradecen las gestiones de Rhaiza para concientizar sobre el cáncer cervical. Esta “guerrera por la vida”, como le conocieron en los pasados días, falleció, pero no perdió la batalla porque esta gran mujer dejó un importante legado.

Es menester del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico exaltar el legado de quien en vida fue Rhaiza Giselle Vélez Plumey.

Que la Presencia de Nuestro Señor sirva de bálsamo y acompañe a su esposo Juan Carlos Cruz, sus hijos Mauricio, Ignacio y Juan Carlos, sus padres Myra y Marvin, sus hermanas Myra y Claudia, así como al resto de sus familiares y amistades.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender un mensaje de condolencia del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la familia de la licenciada Rhaiza Vélez Plumey por el sentido fallecimiento de ésta.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la familia de Rhaiza Vélez Plumey.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación de ésta, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 596, P. del S. 606, P. del S. 647, P. del S. 674, P. del S. 690, P. del S. 1047, P. de la C. 1275, P. de la C. 1455, P. de la C. 1551, P. de la C. 1577, P. de la C. 1798, P. de la C. 2075, R. C. de la C. 221, R. C. del S. 235, R. C. del S. 257, R. C. del S. 258, R. C. del S. 261 y R. C. del S. 470.”

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P del S 227, 317, 318, 791, 896, 897, 1009, 1244 y P de la C 357 y 863.”

El senador José L. Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 359 de su autoría, de la Comisión que atiende el mismo no haber rendido un informe, de conformidad con las disposiciones de la Regla 15.18 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que descargue de Comisión la Resolución del Senado 1055, para que el Senado de Puerto Rico, reunido en una Comisión Total, realice una sesión de interpelación al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Hon. Miguel A. Torres Díaz, en torno a las acciones administrativas sobre el programa de Sistema de Monitoreo Electrónico de Intersecciones y Tránsito, también conocido como Fotomulta; el programa de AutoExpreso; así como asuntos de alto interés público y quejas que han sido denunciados a través de los medios.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para solicitar a ser co-autores del Proyecto del Senado 1284 a la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el turno de Mociones vamos a solicitar que se aprueben las que están incluidas en los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero senador Tirado Rivera solicita una prórroga de noventa (90) días para que su Comisión pueda culminar el trámite legislativo de varias

medidas, solicitamos enmendar la misma y que se le otorguen sesenta (60) días para la consideración de las medidas que esboza el compañero Senador en su petición.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se le conceda el término.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las Mociones presentadas por los compañeros senadores Vargas Morales y Su Señoría, Dalmau Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que el informe del Proyecto del Senado 1157 sea devuelto a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, Presidente, solicitamos autorización del Cuerpo para que la Comisión... Descarto la petición, señor Presidente, la elaboraré más adelante, cuando pase el turno de Lectura.

Hay una petición, señor Presidente, de la compañera senadora Nolasco Santiago, incluida en el Orden de los Asuntos, nos oponemos a tal Moción, señor Presidente, solicitamos se derrote en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción del compañero Larry Seilhamer. Los que estén a favor de la petición del compañero Torres Torres dirán que sí. En contra, no. Aprobada la petición del señor Torres Torres. Se derrota la Moción de la compañera senadora Nolasco Santiago.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos pasar al turno de Aprobación de Acta.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente al 22 de enero de 2015.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 503.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un Segundo Informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 138.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 248.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los Informes Negativos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se den por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1284

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para disponer y reglamentar todo lo relacionado al sistema de infracciones y multas por incumplimiento de pago en las estaciones de peajes de autopistas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer el procedimiento de revisión de esas infracciones y multas; determinar y aplicar un procedimiento especial para reducción y cobro de atrasos de multas por dichas infracciones; derogar el artículo 22.02 de la Ley 22-2000 conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada; y para otros fines.”

(CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 37

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la indignación y repudio de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la decisión de la Asociación de Escritores de Béisbol de América por el resultado de la votación del año 2015 para la exaltación al Salón de la Fama Nacional de Béisbol, en la que nuestro compatriota, Carlos Juan Delgado Hernández quedó descalificado de participar en la papeleta de votación en futuras ocasiones inmediatas, a pesar de su extraordinaria carrera como jugador de béisbol de las Grandes Ligas y de ser un ciudadano ejemplar para nuestra sociedad puertorriqueña como para el mundo.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1060

Por la señora González López:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Salud y Nutrición a realizar una investigación exhaustiva sobre los tratamientos de fertilidad, reproducción asistida y métodos de parto en Puerto Rico, con el propósito de identificar recursos, agencias y servicios para personas que

tienen problemas de fertilidad o que presentan condiciones de salud que puedan tener embarazos de alto riesgo; con el fin de elaborar un listado de recursos que puedan atender a esta población, para garantizar su salud e igualdad de oportunidades para poder tener un embarazo.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1061

Por el señor Ríos Santiago:

“Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de la licenciada Rhaiza Vélez Plumey.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1130

Por los señores Torres Yordán, Perelló Borrás, Torres Ramírez y Varela Fernández:

“Para adoptar la “Ley de Reforma del Derecho Administrativo”, enmendando la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1691

Por el señor Báez Rivera:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, para adicionar un nuevo inciso (h) a fin de facultar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a establecer nuevos parámetros de condición física para los oficiales de la Policía de Puerto Rico; requerir un examen médico anual; establecer un programa de incentivos que fomente la condición física necesaria para que los Policías de Puerto Rico puedan desempeñar mejor sus labores y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 2073

Por el señor Torres Ramírez:

“Para denominar la Escuela de la Segunda Unidad del Barrio Río Jueyes del Municipio de Coamo, con el nombre de “Román Colón Correa”.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2135 y 2235

Por la Comisión de Transportación, Infraestructura, y de Recreación y Deportes:

“Para enmendar los Artículos 1.94, 2.05, 2.07A, 2.08B, 2.13, 2.17, 2.19A, 2.26, 2.27, añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 2.28; enmendar el inciso (a), añadir nuevos incisos (b) y (c), reenumerar los actuales incisos (b), (c), (d), (e), (f) y (g) como (d), (e), (f), (g), (h) e (i) del Artículo 2.34; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.35; enmendar el inciso (c) y (d) del Artículo 3.02; enmendar el inciso (e) del Artículo 23.05, de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; para enmendar el inciso (4) de la Sección 7 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los fines de fijar a todo propietario de vehículo o vehículo de motor, arrastre o semiarrastre la tablilla del mismo, establecer que en el proceso del traspaso, el propietario que vende su vehículo de motor, arrastre o semiarrastre, mantendrá la tablilla autorizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para uso en otro vehículo y el adquirente comprará una, de no contar con su propia tablilla, para mantener la capacidad de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de crear gravámenes a la tablilla del propietario del vehículo; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

SR. VICEPRESIDENTE: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1097 y 1098.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1691; 2073 y el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2135 y 2235 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se den por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo ha aprobado el Proyecto del Senado 1097 y el Proyecto del Senado 1098, ambos con enmiendas, solicitamos concurrir, señor Presidente, con ambas medidas, Proyecto del Senado 1097 y el Proyecto del Senado 1098. Que se concorra y que pasen al Calendario de Votación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se concorra con ambas medidas.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Pedro A. Rodríguez González, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 12 al 15 de agosto de 2013, donde participó en la Cumbre Legislativa de la Conferencia Nacional de Legisladores Estatales, en Atlanta, Georgia.

De la licenciada Gina R. Méndez Miró, Chief of Staff, Oficina del Presidente del Senado, una comunicación, notificando que el Presidente del Senado, Honorable Eduardo Bhatia Gautier, estará fuera del País del 25 al 27 de enero de 2015, en un viaje oficial.

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 14 al 17 de noviembre de 2013, donde participó del *11th National Summit of Hispanic State Legislature*, en Orlando, FL.

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 5 al 10 de septiembre de 2014, donde participó del *CSG's Henry Toll Fellowship Program*, en Kentucky

Del doctor José Luis Díaz Cotto, Principal Oficial Ejecutivo, Centros Sor Isolina Ferré, una comunicación, remitiendo el informe de participantes servidos en los programas por categoría de servicios durante el 2014.

Del señor Félix J. Hernández Irlanda, Director Ejecutivo, Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico, remitiendo los estados financieros 2014.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de diciembre de 2014, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, para el Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 46 y 45 de 1-2014 y la Ley 74-2014.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo los informes de auditoría DA-15-17 sobre la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación; y M-15-18 sobre la Corporación para el Desarrollo del Deporte de Guaynabo, C.D.

De la señora Heidi Ayala Rolón, Directora, Oficina del senador Honorable Ramón Luis Nieves Pérez, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos, del lunes 26 de enero de 2015, ya que estará en un viaje oficial, en Washington, D.C., para participar en el "*Caribbean Energy Security Summit*", por invitación del Vicepresidente de los Estados Unidos, Joseph Biden.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el inciso i. contiene una petición de excusa por parte del senador Ramón Luis Nieves, solicitamos que se apruebe la ausencia en el día de hoy del compañero senador Ramón Luis Nieves Pérez, así como del señor Presidente del Senado, Bhatia Gautier.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción a la petición del Portavoz, debidamente excusado el compañero Ramón Luis Nieves Pérez de la sesión del día de hoy.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar autorización del Cuerpo para que la Comisión que preside el compañero Ángel Rodríguez, de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas, pueda realizar una Ejecutiva a partir de este momento, señor Presidente, para la consideración del Proyecto del Senado 1284.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda. Se autoriza a la Comisión que preside el compañero a realizar una Vista Ejecutiva en el día de hoy.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Como Asuntos Pendientes, señor Presidente, tenemos el Proyecto del Senado 286, la Resolución Conjunta del Senado 499 y el Proyecto de la Cámara 1840, solicitamos que permanezcan en dicho estado.

Señor Presidente, voy a solicitar que la Resolución Conjunta del Senado 499, que es de la autoría de Su Señoría, sea incluida en la discusión del Calendario de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Las medidas, señor Presidente, las restantes, serían el Proyecto del Senado 286; y el de la Cámara, 1840; solicito que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan como Asuntos Pendientes.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, autorice la lectura del Calendario de Órdenes Especiales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy? No habiendo objeción, así se acuerda. Comience la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1131 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 4 y 6 del Plan de Reorganización Núm. 5-2010; ordenar al Secretario de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a incluir un programa de capacitación financiera dentro del currículo mandatorio de matemáticas de los estudiantes de escuela intermedia y superior del sistema de educación pública; enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Corporaciones

de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; a los fines de crear una Alianza Nacional para la Capacitación Financiera para establecer e implementar iniciativas y programas de educación sobre responsabilidad financiera en para beneficio de nuestra población correccional; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gasto de consumo personal en Puerto Rico ha mostrado un patrón de aumento constante de año en año, a pesar de la difícil situación económica que enfrentamos. Según las estadísticas de la Junta de Planificación, para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, el gasto de consumo personal en a precios corrientes de los puertorriqueños en millones de dólares por año fiscal fue de \$54,554, \$55,122, \$56,784, y \$58,146, respectivamente. Para el año 2012, las cifras preliminares demuestran que el gasto de consumo fue de \$60,968 a precios corrientes en millones de dólares por año fiscal.

Por otro lado, el ingreso personal disponible en a precios corrientes para los mismos años fiscales 2008, 2009, 2010, y 2011 fue de \$54,113, \$56,107, \$57,111 y \$59,126, en millones de dólares respectivamente. Para el año 2012, la cifra preliminar a precios corrientes de ingreso disponible en millones de dólares es de \$59,942, es decir, \$1,026 millones de dólares menos que el gasto de consumo personal para dicho año. Esto representa uno punto siete por ciento (1.7%) del gasto de consumo personal sobre el ingreso personal disponible. De lo anterior podemos concluir que el ciudadano puertorriqueño promedio gasta más de lo que tiene como ingreso disponible, lo que entre otras explicaciones significa que utiliza crédito para financiar los gastos que no puede cubrir con su ingreso personal.

Por tal razón, esta Ley crea una Alianza Nacional para la Capacitación Financiera a los fines de adoptar una política pública que promueva la responsabilidad, independencia y autosuficiencia financiera de nuestra población. Además, esta Ley atiende específicamente a ciertos sectores de nuestra población que son más vulnerables a los efectos negativos de la falta de conocimiento financiero y la inadecuada toma de decisiones.

PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 5-2010

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomó un paso esencial mediante la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 5-2010, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños promoviendo la educación financiera y haciéndola accesible a los ciudadanos. La entidad responsable de llevar a cabo este mandato es el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico (en adelante “Instituto”), adscrito a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Esta Ley enmienda las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 5-2010 para dar un mandato expreso al Instituto para que viabilice una Alianza Nacional para la Capacitación Financiera conforme a los parámetros que aquí se establecen. Asimismo, nos unimos a las iniciativas hechas en los Estados Unidos de América para designar el mes de abril como el mes para concientizar sobre el manejo de las finanzas y llevar a cabo una campaña intensa de capacitación financiera.

Especialmente luego de la crisis financiera mundial, más de cuarenta y cinco (45) países han desarrollado estrategias nacionales para fortalecer la capacitación financiera de sus ciudadanos. En los Estados Unidos de América, la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (conocida por sus siglas en inglés como el “FDIC”) creó el programa “Money Smart”, que brinda materiales y currículos estandarizados sobre capacitación financiera en diferentes idiomas y libres de costo a instituciones públicas y privadas. Según el portal de Money Smart, organizaciones y agencias gubernamentales en los cincuenta (50) estados y en Puerto Rico han establecido alianzas con el FDIC para recibir dichos materiales y proveer talleres de capacitación financiera a los ciudadanos a

los que le ofrecen servicios. Actualmente, la Universidad de Puerto Rico y el Banco Popular de Puerto Rico ya forman parte del programa. Además, la administración del Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, ha implantado una campaña de educación financiera a través del portal de Internet MyMoney.gov, el cual provee información y herramientas para que los usuarios tomen mejores decisiones financieras.

Además de las enmiendas al Plan de Reorganización, es necesario atender otros sectores que son particularmente vulnerables en este tema.

EDUCACIÓN PÚBLICA

Según el *National Report Card on State Efforts to Improve Financial Literacy in High Schools*, publicado en el verano de 2013 por *The Center for Financial Literacy*, más de la mitad de los estados obtuvieron calificaciones de la A a la C con relación a la capacitación financiera en las escuelas. Veinte (20) de los estados obtuvieron calificación de A o B. La metodología utilizada en el reporte consta de la evaluación de la legislación del estado aprobada entre los años 1999 al 2012 para implementar esfuerzos dirigidos a la educación financiera en las escuelas.

A través de esta Ley, se adopta en Puerto Rico un mandato expreso para que el Secretario de Educación establezca en las escuelas públicas de nivel intermedio y superior del país un currículo que asegure que los estudiantes puertorriqueños desarrollen las destrezas y conocimientos necesarios para ser financieramente responsables al introducirse en el mundo universitario, laboral y social. El mismo le exige al Departamento de Educación de Puerto Rico, en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico, desarrollar un programa a ser integrado al currículo regular mandatorio de estas escuelas, específicamente en el curso de matemáticas.

POBLACIÓN CORRECCIONAL

Los datos publicados en el “Perfil de la Población Total Sentenciada” al 30 de junio de 2012 muestran que el cincuenta y tres por ciento (53%) de los confinados para los que se obtuvo información de actividad delictiva previa eran reincidentes. De estos, el sesenta y dos por ciento (62%) había reincidentado una sola vez; treinta y dos por ciento (32%) entre dos y tres veces; y un cinco por ciento (5%) había reincidentado en cuatro ocasiones o más. De otra parte, de los confinados que revelaron su estatus ocupacional, el sesenta y dos por ciento (62%) se encontraba desempleado al momento del arresto.

Ante esto, es imprescindible maximizar nuestros esfuerzos para proveer a los confinados las herramientas necesarias para reinsertarse efectivamente en la sociedad al salir de la cárcel. Una de las maneras es ofreciéndole talleres de capacitación financiera para que puedan manejar sus finanzas y planificar su futuro económico fuera de las rejas.

Esta Ley enmienda la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (en adelante, la “Ley Núm. 47”) para ampliar los deberes de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (en adelante, la “CEAT”) a los fines de garantizar el ofrecimiento de talleres sobre capacitación financiera para la población penal.

Esta Asamblea Legislativa considera necesaria la aprobación de esta medida para así poder implantar efectivamente una Alianza Nacional para la Capacitación Financiera en Puerto Rico liderada por el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico en coordinación interagencial y multisectorial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 del Plan de Reorganización Núm. 5-2010 para que lea como sigue.

“Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Este Plan es creado al amparo de la Ley Núm. 182 de 17 de diciembre de 2009, conocida como la "Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009". Con este Plan se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales y contribuya a una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos. Igualmente, redundará en la educación financiera al consumidor y una mayor accesibilidad de dichos servicios al ciudadano. Actualmente, la mayor parte de las decisiones importantes en la vida de una persona tienen un componente financiero que afecta tanto al individuo que las toma, como a su entorno personal y familiar. En muchas ocasiones, la falta de conocimiento del consumidor y la urgencia por obtener un servicio o producto financiero puede resultar en la toma de decisiones que, a corto o a largo plazo, no son las más apropiadas de acuerdo a las necesidades presentadas en su perfil financiero.

Así las cosas, la capacitación y la orientación adecuada, el acceso a los datos y a la información financiera son elementos esenciales para que los ciudadanos puedan tomar decisiones informadas al momento de colocar su dinero en algún producto y/o servicio financiero. Recientemente hemos visto como la industria financiera ha aumentado la variedad y oferta de productos y servicios financieros, alcanzando un grado de complejidad que muchas personas no logran entender a cabalidad. Por ello, a nivel mundial se han ido desarrollando instituciones y programas que buscan proveer herramientas al ciudadano para que esté educado en temas financieros. A principios de esta década fueron creadas, y adscritas al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Oficina de Educación Financiera y la Comisión de Educación e Instrucción Financiera como organismos que promueven la estrategia nacional dirigida a la educación financiera, con énfasis especial en temas como el ahorro, el manejo del crédito, la compra de vivienda y la planificación para el retiro. Igualmente, ante esta estrategia, han surgido organizaciones e institutos que buscan promover la educación financiera en todos los niveles, de manera que mientras más personas conozcan de crédito y servicios financieros, mayor probabilidad habrá de que aumenten sus ahorros, compren sus viviendas y mejoren su calidad de vida. De igual forma, se han desarrollado comisiones en la Unión Europea y América Latina.

Esta realidad pone de manifiesto la necesidad apremiante de insertar a nuestros ciudadanos en la corriente mundial de la educación financiera para mantener a Puerto Rico a la vanguardia y lograr que futuras generaciones alcancen sus metas financieras al estar mejor educados.

Siendo ello así, [**este Gobierno**] *el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* reconoce que resulta imperativo crear el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico como organismo adscrito a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el cual será responsable de *establecer una alianza nacional para la capacitación financiera de la ciudadanía de Puerto Rico. Como parte de sus deberes, el Instituto deberá* realizar estudios y establecer los mecanismos y herramientas necesarias que le permita proveer recursos educativos para ciudadanos de todas las edades, orientación a los consumidores sobre hábitos financieros adecuados, tales como el ahorro y la planificación financiera a

mediano y largo plazo, para afrontar etapas y eventos ~~tales sin limitarse a como~~ la compra de una vivienda, la planificación familiar, la educación de los hijos, el retiro, y la muerte. Además, ante la realidad de que las clases económicamente desventajadas quedan generalmente marginadas y desprovistas de acceso a la capacitación financiera, es Es imperativo que el Instituto tome las medidas necesarias para que las herramientas de capacitación financiera estén asequibles a todos los residentes de Puerto Rico, incluyendo sus poblaciones más vulnerables sin distinción de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas, edad, orientación sexual, identidad de género, por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental. Estos son principios importantes que deben seguirse en la evaluación de los diversos productos y servicios financieros.

Lo anterior es cónsono con la visión **[de esta Administración]** del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de propiciar una política pública financiera ágil, moderna y flexible que asegure el balance y la equidad entre los intereses de los depositantes, accionistas, inversionistas y usuarios de los servicios financieros. **[Ha sido]** *Está comprobado que los ciudadanos financieramente educados ayudan a mantener una industria financiera estable y una economía en crecimiento”.*

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4 del Plan de Reorganización Núm. 5-2010 para que lea como sigue.

“Artículo 4.- Creación del Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico.

Se crea el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico como organismo adscrito a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, con el propósito de *establecer una alianza nacional para la capacitación financiera de los residentes de Puerto Rico. Como parte de sus deberes, el Instituto deberá* informar, educar y orientar a los consumidores, inclusive a estudiantes que cursen desde el nivel educativo primario hasta el nivel post-secundario, sobre hábitos financieros adecuados, tales como el ahorro y la planificación financiera a *corto, mediano y largo plazo, para afrontar etapas y eventos tales como la compra de una vivienda, la planificación familiar, la educación de los hijos, el retiro, y la muerte. Además, ante la realidad de que las clases económicamente desventajadas tienen acceso limitado a herramientas de capacitación financiera, es* Es imperativo que el Instituto tome las medidas necesarias para que las herramientas de capacitación financiera estén asequibles a todos los ~~ciudadanos~~ residentes de Puerto Rico, incluyendo sus poblaciones más vulnerables sin distinción de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas, edad, orientación sexual, identidad de género, por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental.

Todos **[ellos]** éstos son principios importantes que se deben seguir en la evaluación de los diversos productos y servicios financieros con el propósito de promover en los ciudadanos la toma de decisiones de manera informada; recomendar legislación a favor de la educación financiera; y ayudar a fortalecer los programas de educación financiera en el sector público y privado, dentro de los parámetros definidos en las leyes y reglamentos administrados por la Oficina.

El Instituto tendrá autonomía operacional y será administrado por un Director, según lo dispuesto en este Plan y a la reglamentación que el Comisionado apruebe para su funcionamiento interno.

El Instituto coordinará con agencias gubernamentales, municipios, organizaciones de base comunitaria, la Universidad de Puerto Rico y otras universidades, el sector privado, la industria financiera, asociaciones, fundaciones y/u organizaciones sin fines de lucro, para promover en los ciudadanos la toma de decisiones de manera informada en el ámbito financiero. Todos los materiales, cursos, currículos y/o talleres suministrados para la capacitación financiera deberán ser diseñados con modelos estándares, federales o locales, tales como aquéllos creados por la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (conocida por sus siglas en inglés como el “FDIC”) y su programa “Money Smart”, y la Oficina de Protección Financiera del Consumidor de los Estados Unidos, conocida en inglés como el “Consumer Financial Protection Bureau” y su portal cibernético MyMoney.gov”.

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 6 del Plan de Reorganización Núm. 5-2010 para que lea como sigue.

“Artículo 6.- Funciones, facultades y deberes del Instituto.

El Instituto tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes:

- a) ...
- b) establecer y desarrollar programas dirigidos a *fomentar la capacitación financiera* de diferentes sectores de la población, tales como: niños y niñas desde el nivel primario de educación, hasta jóvenes universitarios, madres y padres **[jefas]** jefes de familia, personas de escasos recursos *económicos*, personas de edad avanzada, profesionales *del sector público y privado* **[en general, con necesidad de desarrollar destrezas financieras]**, *población correccional adulta y juvenil*, entre otros;
- c) llevar a cabo actividades, campañas y estrategias educativas, de acuerdo con el objetivo de desarrollar una cultura financiera efectiva en personas, grupos, sectores y organizaciones de nuestra sociedad, *incluyendo, pero sin limitarse a, talleres de capacitación a los grupos de personas mencionados en el inciso (b) de este artículo en coordinación con la agencia gubernamental correspondiente;*
- d) acceder a los mecanismos tecnológicos necesarios para ofrecer a través de dichos medios la información adecuada y pertinente para ciudadanos de todas las edades, *que deberá comprender la inclusión de un enlace (“link”) ubicado en un lugar conspicuo en el Portal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (www.pr.gov), y en las páginas de inicio de los portales cibernéticos de las agencias y organismos gubernamentales, como por ejemplo el Departamento de Hacienda, Departamento de Estado, Departamento de Educación, Autoridad de Carreteras y Transportación, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Departamento de Asuntos del Consumidor, Oficina del Gobernador de Puerto Rico, entre otras;*
- e) ...

- f) ...
- g) establecer alianzas con agencias del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, **[tal]** tales como el Departamento de Educación, *el Departamento de Justicia*, y *el Departamento de Corrección y Rehabilitación*, así como con el Gobierno Federal y los gobiernos estatales y, con la aprobación previa del Secretario de Estado, con agencias gubernamentales internacionales. También **[podrá]** *deberá* establecer alianzas con organizaciones de base comunitaria, la Universidad de Puerto Rico y otras universidades, municipios, el sector privado, la industria financiera, asociaciones, fundaciones y/u organizaciones sin fines de lucro, para promover en los ciudadanos la toma de decisiones de manera informada en el ámbito financiero;
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) crear, ofrecer, desarrollar, auspiciar o co-auspiciar actividades, tales como: seminarios, talleres, adiestramientos, simposios o congresos que sean pertinentes al desempeño de los programas y objetivos del Instituto; **[y]**
- m) cobrar derechos o imponer cargos *razonables al menor costo posible* por la distribución de materiales educativos o por la prestación de servicios;
- n) *llevar a cabo actividades, campañas y estrategias para educar a la ciudadanía y a los grupos mencionados en el inciso (b) de este artículo sobre la importancia de desarrollar y mantener un informe de crédito positivo;*
- o) *celebrar anualmente durante el mes de abril el Mes Oficial de la Capacitación Financiera, para llevar a cabo una campaña agresiva a nivel nacional sobre la importancia de la capacitación financiera en todos los aspectos de la vida de un ciudadano. Como parte del Mes Oficial de la Capacitación Financiera, deberá llevar a cabo una encuesta general en línea para medir los conocimientos financieros básicos de la ciudadanía. El Instituto deberá divulgar en su portal cibernético los resultados de la encuesta no más tarde del 15 de junio de cada año;*
- p) *recopilar los datos necesarios, en coordinación con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para asegurar la producción de estadísticas anuales relacionadas a la capacitación financiera en Puerto Rico, las cuales serán las estadísticas oficiales del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para medir el progreso de esta Ley; y*
- q) *establecer parámetros específicos para medir el cumplimiento con las metas establecidas en este artículo, y asegurar el debido cumplimiento con los mismos”.*

Artículo 4.- Capacitación Financiera en la Educación Pública.

Se ordena al Secretario de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico, a tenor con el Plan de Reorganización Núm. 5-2010, según enmendado, a implementar dentro del currículo mandatorio de matemáticas de los estudiantes de escuela intermedia y superior del sistema de educación pública del país temas y conceptos que aseguren un entendimiento básico en finanzas, incluyendo, sin

limitación, el uso y manejo del crédito, mecanismos de ahorro y planificación de retiro, conceptos y términos financieros, situaciones reales para entender bien la planificación financiera, entre otros. Cada estudiante recibirá como mínimo 200 horas de capacitación financiera a lo largo de sus seis (6) años de escuela intermedia y superior. El cumplimiento con este requisito será compulsorio para recibir el grado de escuela superior.

Artículo 5.- Capacitación Financiera en el Sistema Correccional.

Se enmienda el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, para que lea como sigue.

“Artículo 5.- Corporación-Deberes y facultades

Para la consecución de los propósitos y objetivos enumerados en esta ley, durante el término de su vigencia y hasta donde sus recursos lo permitan, la Corporación tendrá los siguientes poderes y deberes:

(a) ...

...

(n) Diseñar los ofrecimientos educativos y de capacitación en coordinación con el Departamento de Educación, o con cualquier otro organismo educativo del Gobierno del *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, para facilitar la integración de los participantes al mercado de empleo o para dedicarse por sí a un oficio u ocupación. *Dichos ofrecimientos educativos y de capacitación deberán incluir talleres de educación financiera en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico, en cumplimiento con las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 5-2010, según enmendado.*

(ñ) ...

...”.

Artículo 6.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo del Proyecto del Senado 1131, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1131, ante nuestra consideración, propone ordenar al Secretario de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluir un programa de capacitación financiera dentro del currículo mandatorio de matemáticas de los estudiantes de escuela intermedia y superior del sistema de educación pública; así como, crear una Alianza Nacional para la Capacitación Financiera para establecer e implementar iniciativas y programas de educación sobre responsabilidad financiera para nuestra población correccional.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El presente Proyecto de Ley que se persigue crear una Alianza Nacional para la Capacitación Financiera, en conjunto con el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Corrección del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de adoptar una política pública que promueva la responsabilidad, independencia y autosuficiencia financiera de nuestra población. Además, esta Ley atiende específicamente a ciertos sectores de nuestra población que son más vulnerables a los efectos negativos de la falta de conocimiento financiero y la inadecuada toma de decisiones.

Para fines de técnica jurídica, se propone enmendar los textos legales vinculantes a ambas agencias, en específico, enmendar los Artículos 2, 4 y 6 del Plan de Reorganización Núm. 5-2010; enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Corporaciones de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

Conforme lo anterior, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, realizó un análisis exhaustivo de los siguientes memoriales explicativos, de agencias gubernamentales y/o entidades, que fueron presentados ante la Comisión: Departamento de Educación; Departamento de Justicia; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Oficina del Comisionado de Instituciones; Universidad de Puerto Rico; Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT). A continuación presentamos un resumen de dichas ponencias.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, (en adelante DCR), envió un memorial explicativo, ante esta Honorable Comisión, suscrito por su Secretario, Hon. José R. Negrón Fernández de fecha del 17 de junio de 2014. El Departamento de Corrección y Rehabilitación, comienza su ponencia explicando que la Ley 47 del 6 de agosto de 1991 crea la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT), adscrita al DCR, y establece que el propósito principal de dicha Corporación es ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la clientela del sistema correccional y de justicia juvenil, así como de cualquier menor transgresor o ex convicto que esté en la libre comunidad o bajo cualesquiera de los programas de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación o reeducación o en un programa de desvío.

La CEAT tiene como objetivo el desarrollar en cada uno de sus participantes actitudes positivas hacia el trabajo, reforzando así su autoestima, sentido de superación, liderazgo y civismo. La política pública tras la creación de la CEAT es, entre otras cosas, eliminar el ocio en la población penal mediante programas de adiestramiento y empleo, que son vitales para el proceso de rehabilitación. Añade el DCR que en estos momentos apoyan totalmente la aprobación de un proyecto de ley que propone convertir la CEAT en un programa del DCR.

El DCR explica en su ponencia que actualmente no existe un programa educativo que pueda adiestrar a los confinados a manejar sus finanzas y planificar su futuro económico una vez sean excarcelados. Añaden que se ha comprobado que el por ciento de reincidencia en conducta criminal es menor al 20% en aquellos confinados que se han beneficiado de los adiestramientos y capacitaciones ofrecidos por la CEAT, ya que se reintegran a la libre comunidad con un oficio, destrezas y conocimientos que les ayudan a auto emplearse. Por último, el DCR indica que la

realidad fiscal actual de la CEAT impide que al momento es pueda establecer un taller de capacitación financiera.

Conforme lo anterior, y luego de expresar su aval a la presente medida, el DCR recomienda que se espere por el resultado del P. del S. 1071, que se encuentra actualmente ante la consideración de la legislatura, el cual, de ser aprobado, tendría como propósito convertir la CEAT en un programa del DCR. Según la opinión del DCR, dicha legislación podría tener un efecto en la implementación de la presente medida.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, en adelante, (DE), a través su Secretario, Prof. Rafael Román Meléndez, endosó el Proyecto del Senado 1131 y envió un memorial explicativo al respecto, fechado el 29 de agosto de 2014, mediante el cual hace algunas recomendaciones al Proyecto de referencia.

El DE comienza su ponencia explicando que en el año 2003, el DE desarrolló un curso de Economía como parte del marco curricular en el Programa de Estudios Sociales, incorporando temas para el desarrollo profesional sobre literatura financiera para todos los niveles y grados (carta circular 03-2013-2014). Esto, como objetivo de fomentar la competencia estudiantil en destrezas para el manejo de sus finanzas en el contexto del desarrollo humano integral. El programa de Matemáticas del DE constituye un componente fundamental y dinámico del sistema educativo puertorriqueño.

Añade el DE que “las competencias en el manejo de las finanzas son parte de las aptitudes básicas para la vida, según definidas por la UNESCO. En el caso de los estudiantes, su importancia va más allá del bienestar económico personal. Diversos estudios científicos han comprobado que el manejo inadecuado de las finanzas tiene serias repercusiones en su desempeño académico, su salud física y mental, en incluso sobre sus probabilidades de conseguir empleo. De ahí que numerosos educadores e instituciones consideren que estas competencias son una prioridad que debe atenderse de forma urgente.”

El DE explica que a pesar de su importancia, los estudios consistentemente han demostrado que la mayoría de los estudiantes carecen de las competencias para el manejo de sus finanzas. El DE menciona como ejemplo que en las pruebas que la “JumpStart Coalition for Personal Financial Literacy” ha administrado a estudiantes de grado 12 de todos los estados cada dos años, desde 1997, la puntuación promedio nunca ha alcanzado el mínimo del 60% requerido para aprobar, y ha descendido del 57% en 1997 a 48% en el 2008. Más aún, el por ciento de estudiantes que fracasa ha ido en aumento hasta alcanzar 75% en este último año.

El DE avala la aprobación del presente proyecto, ya que el mismo “responde directamente a las necesidades identificadas por medio de análisis de los resultados de pruebas y otras estadísticas. De estos análisis, se desprende la necesidad de incrementar los conocimientos y desarrollar las destrezas relacionadas al manejo de las finanzas, especialmente las que están directamente vinculadas a las expectativas de ejecución en las áreas de Estudios Sociales y Matemáticas.”

El DE explica que como parte del “Programa de capacitación profesional en educación financiera para maestros de escuela elemental, intermedia y superior: el manejo de las finanzas personales” se busca atender esta necesidad fortaleciendo los conocimientos, destrezas y competencias en educación financiera (acorde con el nivel) en las áreas de Estudios Sociales y Matemáticas. Indica el DE que durante el año se ofrecen adiestramientos a los maestros en el uso de estrategias educativas con base científica enfocadas en las necesidades ya identificadas por los programas. En opinión del DE, el que exista un curso específico de Educación Financiera podría

añadirse a la oferta curricular de ambas disciplinas como curso electivo, porque las destrezas de educación financiera se atienden dentro del currículo del Programa de Matemáticas. Por tanto se avala el P. del S. 1131 con las recomendaciones presentadas.

Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico, en adelante, (UPR), a través su Presidente, Uroyoán R. Walker Ramos, endosa el Proyecto del Senado 1131 y envió un memorial explicativo al respecto, fechado el 27 de junio de 2014.

La UPR expresa su aval al presente proyecto de ley indicando que la Universidad de Puerto Rico apoya toda gestión para el desarrollo de estrategias nacionales que fortalezcan la capacitación financiera de los ciudadanos. A su vez, está dispuesta a colaborar, junto a otras instituciones, con el Instituto de Educación Financiera en su agenda para la implantación de esta política pública.

Añaden que la UPR está de acuerdo con la enmienda para implementar en el currículo de la escuela intermedia y superior del sistema de educación pública del país, conceptos y destrezas que aseguren un dominio básico en finanzas. La Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC, sus siglas en inglés) creó el programa Money Smart que brinda materiales y currículos estandarizados sobre capacitación financiera que pueden adaptarse a los distintos niveles de educación en matemáticas con aplicaciones prácticas y pertinentes para los jóvenes. Esto contribuirá a la formación de un estudiante financieramente responsable al introducirse en el mundo universitario, laboral y social.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante, (OGP), a través su Director, Carlos D. Rivas Quiñones, suscribió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1131, fechado el 12 de agosto de 2014.

La OGP comienza su exposición indicando que han evaluado la medida desde los aspectos de sus materias de competencia y reconocen los méritos de la misma. Indican que la medida es cónsona con la política pública de nuestra Administración y de los postulados presentados por el Gobernador, Alejandro García Padilla, los cuales proponen transformar el sistema educativo para preparar a nuestros estudiantes adecuadamente para que puedan insertarse en una economía globalizada y cambiante.

La OGP continúa su ponencia citando el Artículo 3.03 de la Ley 149-199, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” el cual dispone, que:

“los programas de estudio de la escuela se ajustarán a las necesidades y experiencias de los estudiantes. Los directores, los maestros y los consejeros escolares cuidarán que los cursos que la escuela imparte:

- a) Sean pertinentes a la realidad social, cultural y geográfica de sus alumnos.
- b) Aviven la imaginación y despierten la curiosidad de los estudiantes.
- c) Le proporcionen a los alumnos la oportunidad de desarrollar la capacidad de observar y razonar.
- d) Adiestren a los estudiantes en la búsqueda de información a través de medios tradicionales y de medios electrónicos.
- e) Promuevan el desarrollo físico saludable a través del requisito de participación en los cursos de educación física.
- f) Le permitan a los alumnos ampliar su vocabulario y desarrollar las destrezas de la comunicación oral y escrita tanto en español como en inglés.

- g) Le brinden a los estudiantes información u orientación sobre el desarrollo sexual del ser humano; relaciones de familia; problemas del adolescente; finanzas personales; y sobre cualquier otro tema que la escuela considere pertinente.
- h) Desarrollar en el estudiante las destrezas del aprendizaje. “

A su vez, la OGP hace mención que en el Artículo 6.03 de la Ley 149, *supra*, se indica que como parte de las facultades del Secretario del DE, se “establecerá un currículo básico para el Sistema de Educación Pública con márgenes de flexibilidad suficientes para que las escuelas lo adapten a sus necesidades.”

En lo que respecta a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT), la OGP manifiesta que tanto, esta última, como el Departamento de Educación, están actualmente facultados para llevar a cabo lo propuesto en la medida, sin necesidad de requerirlo mediante legislación que impida la flexibilidad en su implementación acorde con los recursos fiscales disponibles.

Por otra parte, la OGP explica que el Instituto de Educación Financiera (IEF) adscrito a la OCIF se creó con el propósito de informar, educar y orientar a los consumidores, inclusive a estudiantes que cursen desde el nivel educativo primario hasta el nivel post-secundario, sobre hábitos financieros adecuados, tales como el ahorro y la planificación financiera a largo plazo, para afrontar etapas como el retiro. Todos ellos son principios importantes que se deben seguir en la evaluación de los diversos productos y servicios financieros con el propósito de promover en los ciudadanos la toma de decisiones de manera informada. En particular, dentro de sus funciones y deberes se encuentran el establecer y desarrollar programas dirigidos a diferentes sectores de la población, tales como: niños y niñas desde el nivel primario de educación, hasta jóvenes universitarios, madres jefas de familia, personas de escasos recursos, personas de edad avanzada, profesionales en general, entre otros.

A tales efectos, la OGP entiende que ya el IEF está obligado en ley a llevar a cabo lo propuesto en la presente medida. Indican, que lo propuesto en el P. del S. 1131 puede llevarse a cabo mediante acuerdos colaborativos con el DE y con la CEAT, para orientar sus respectivas poblaciones.

De otra parte, la OGP expresa que, desde el punto de vista presupuestario, la medida no asigna recursos que impacten directamente el Fondo General. Sin embargo, considera la OGP que el requerimiento por ley del establecimiento de programas y/o currículos, impondría una responsabilidad adicional al DE y a la CEAT, que podría conllevar para un impacto fiscal significativo, aunque indeterminado.

Finalmente, la OGP, al igual que el DCR, manifiesta que sería recomendable tomar en consideración el trámite legislativo del P. del S. 1071, el cual se encuentra ante la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, y que propone integrar la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, en adelante, (DJ), a través su Secretario, Hon. Cesar R. Miranda, suscribió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1131, fechado el 15 de julio de 2014.

El DJ comienza su ponencia citando la Sección 5 del Artículo II de la Constitución de PR la cual consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, y al fortalecimiento del respecto de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano. A su vez, el DJ enfatiza que “cualquier iniciativa encaminada a fortalecer los servicios de enseñanza en nuestro país debe ser respaldada en principio y estudiada con el mayor esmero. En este

sentido, nos parecen encomiables los esfuerzos de esta Asamblea Legislativa de establecer servicios educativos, dirigidos a distintos fines y en beneficio de diversos grupos poblacionales. La amplia oferta de servicios educativos redundará en una mayor y más fácil accesibilidad de los ciudadanos a los mismo, y nos permite explorar distintos mecanismos de enseñanza.”

El DJ continúa su ponencia explicando en que consiste el Plan de Reorganización Núm. 5 de 7 de diciembre de 2010 conocido como el “Plan de Reorganización para establecer el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico y los objetivos del mismo. Explican que la presente medida se propone enmendar dicho Plan de Reorganización a los fines de ordenar que la capacitación financiera sea ofrecida a todos los ciudadanos sin distinción de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional o condición social, por ideas políticas o religiosas, edad, orientación sexual, identidad de género, por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental.

En lo que respecta al CEAT, el DJ explica como la presente medida tiene como propósito asegurar la educación de los confinados en temas de capacitación financiera. Añaden que la CEAT es la dependencia gubernamental responsable de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo para los clientes del sistema correccional; o sea, de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 47. Expresa el DJ que “nuestro Tribunal Supremo ha expresado que los ex confinados históricamente sufren discriminación por la marca de la potencial reincidencia, y se les ha marginado de múltiples facetas de la sociedad, quedando así en la marginación social. Además, el 16 de septiembre de 2004, se firmó la Ley de Mandato Constitucional de Rehabilitación, Ley Núm. 377-2004, la cual establece como declaración de política pública que “[e]s la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la rehabilitación del delincuente”.

A tales efectos, el DJ indica que la implantación de dichas enmiendas, mediante el presente proyecto de ley, resulta consona con la política pública dirigida a promover la rehabilitación del confinado y el extenso andamiaje jurídico establecido para la consecución de tal propósito. No obstante, el DJ recomienda que se ausculte el impacto fiscal de la medida en lo que respecta a la disponibilidad de fondos para su implantación.

Finalmente, el DJ expresa que no tiene objeción legal con que se continúe con el trámite legislativo del presente proyecto y apoya ambas iniciativas legislativas de educación financiera. El DJ coincide con que por una parte se deban ampliar los recursos pedagógicos de la población estudiantil del país para maximizar su conocimiento y facilitar su transición de estudiantes a ciudadanos, de manera que cuenten con la capacidad de manejar sus finanzas responsablemente, y por otro lado, ampliar la estructura de rehabilitación correccional disponible al confinado para mejorar su inmersión en la sociedad.

Corporación de Empresas y Adiestramiento y Trabajo (CEAT)

La Corporación de Empresas y Adiestramiento y Trabajo, en adelante (CEAT), a través su Director Ejecutivo, Michael Sepúlveda Lavergne, envió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1131, fechado el 6 de junio de 2014.

La CEAT comienza su ponencia indicando que son una Corporación sin fines de lucro, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo el Plan de Reorganización Núm. 2 del 21 de noviembre de 2011. Explican que su propósito es implementar programas de desarrollo de destrezas para los confinados y estimularlos para que sean partícipes de actividades de adiestramiento, desarrollo empresarial y empleo.

En lo que respecta al P. del S. 1131, la CEAT expresa dicha Corporación está “ávida de proyectos nuevos que incrementen los programas de adiestramiento y empleo para la población correccional. A su vez explican que en un análisis de los confinados que se benefician del adiestramiento y capacitación en los talleres industriales de CEAT que comprenden; ebanistería, tapicería, costura, soldadura, mecánica, proyectos especiales y otros, se ha comprobado que el porcentaje de reincidencia es menor de un 20% dado a que salen con un oficio y herramientas que les ayudan a auto emplearse. Lo que demuestra que los programas de CEAT son eficientes y efectivos.

No obstante, la CEAT manifiesta que su realidad fiscal les impide en la actualidad poder establecer un taller de capacitación financiera. Como cuestión de hecho, la CEAT genera sus propios ingresos de la venta de artículos, productos y servicios que ofrece a las agencias, departamentos, municipios y público en general. Por lo cual, recomiendan que de aprobarse el presente proyecto de ley se haga una asignación de fondos para su implementación.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, en adelante (OCIF), a través del Comisionado, Lcdo. Rafael Blanco Latorre, envió ante esta Honorable Comisión sus comentarios referentes al proyecto ante nuestra consideración.

La OCIF comienza su ponencia expresando que la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” (en adelante, la “Ley Núm. 4”), le impone a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras la responsabilidad de reglamentar, fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico para asegurar su solvencia, solidez y competitividad mundial, propiciar el desarrollo socioeconómico del país y salvaguardar el interés público. Añaden que el 7 de diciembre de 2010, se aprobó el Plan de Reorganización Número 5 para establecer el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico, creando dicho organismo adscrito a la OCIF.

La OCIF continúa su ponencia indicando que actualmente dicha oficina cuenta con un presupuesto de \$144,798.23. Según OCIF dicha cantidad no es suficiente para cubrir los gastos del Instituto de Educación Financiera. Mucho menos cubriría para que el Instituto cumpla con las nuevas directrices que dispone el P. del S. 1131. Explican que con el presupuesto asignado actualmente, el Instituto tiene 2 empleados y el mismo persigue que cada vez más personas puedan ser educadas financieramente. Indican que durante el año natural 2013, el Instituto de Educación Financiera ofreció 13 charlas o seminarios en escuelas elementales impactando a 741 participantes en temas de Dinero y Ahorro; 31 charlas o seminarios en escuelas intermedias y superiores impactando a 985 participantes en temas de Empresarismo, Manejo de Deuda, Ahorro y Presupuesto; y 11 charlas o seminarios en universidades, impactando a 312 participantes en temas de Empresarismo, Presupuesto, Plan de Negocio, Microempresas, y Préstamos Universitarios. Esto, en adición a las charlas y seminarios que el Instituto ofrece a otro tipo de población, como lo son, las personas de edad avanzada.

OCIF concluye sus expresiones indicando que aunque coincide con la intención del legislador de brindar educación financiera a toda la ciudadanía, recomiendan que para la implementación de la presente medida se asigne una partida presupuestaria al Instituto para el cumplimiento del objetivo del presente proyecto de ley.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

En cumplimiento con el cabal estudio y análisis del P. del S. 1131 y con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión.

Discusión y Fundamento

A tenor con la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1131, el gasto de consumo personal en Puerto Rico ha mostrado un patrón de aumento constante de año en año, a pesar de la difícil situación económica que enfrentamos. Según las estadísticas de la Junta de Planificación, para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, el gasto de consumo personal a precios corrientes en millones de dólares de los puertorriqueños fue de \$54,554, \$55,122, \$56,784, y \$58,146, respectivamente. Para el año 2012, las cifras preliminares demuestran que el gasto de consumo a precios corrientes en millones de dólares fue de \$60,968.

Se explica, en dicha Exposición de Motivos, que el ingreso personal disponible a precios corrientes en millones de dólares para los mismos años 2008, 2009, 2010, y 2011 fue de \$54,113, \$56,107, \$57,111 y \$59,126, respectivamente. Para el año 2012, la cifra preliminar de ingreso disponible es de \$59,942, es decir, \$1,026 millones de dólares menos que el gasto de consumo personal para dicho año. Esto representa uno punto siete por ciento (1.7%) del gasto de consumo personal sobre el ingreso personal disponible. De lo anterior podemos concluir que el ciudadano puertorriqueño promedio gasta más de lo que tiene como ingreso disponible, lo que entre otras explicaciones significa que utiliza crédito para financiar los gastos que no puede cubrir con su ingreso personal.

Es importante señalar, tal y como se expresa en la Exposición de Motivos de la presente medida, que mediante la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 5-2010, se dio un mandato al Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico (en adelante “Instituto”), adscrito a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, para que viabilizara una Alianza Nacional para la Capacitación Financiera conforme a los parámetros establecidos en dicho Plan de Reorganización, antes citado. Además, la presente medida toma en consideración otros sectores que son particularmente vulnerables en este tema como lo son los jóvenes estudiantes puertorriqueños y la población de confinados de la Isla. Menciona la Exposición de Motivos que a través de esta Ley se le estaría dando un mandato expreso al Secretario de Educación para que pueda establecer en las escuelas públicas de nivel intermedio y superior del país un currículo que asegure que los estudiantes puertorriqueños desarrollen las destrezas y conocimientos necesarios para ser financieramente responsables.

A su vez, la presente medida estaría enmendando la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (en adelante, la “Ley Núm. 47”) para ampliar los deberes de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (en adelante, la “CEAT”) a los fines de garantizar el ofrecimiento de talleres sobre capacitación financiera para la población penal.

Esta Honorable Comisión concluye que es meritorio y necesario adoptar una política pública que promueva la responsabilidad, independencia y autosuficiencia financiera de nuestra población. Además, favorecemos que la presente legislación atienda específicamente a ciertos sectores de nuestra población que son más vulnerables a los efectos negativos de la falta de conocimiento financiero y la inadecuada toma de decisiones. Conforme lo anterior, esta Honorable Comisión

sopesa todas las ponencias, valora los comentarios sometidos antes su consideración y aprecia los comentarios vertidos en cada una de las ponencias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, la **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1131, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales,
Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 991, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora ~~investigación~~ sobre el mercado de la vivienda en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a, la cantidad de viviendas ejecutadas anualmente en la Isla, la cantidad de personas que se acogen al mecanismo de mediación establecido por la Ley 184-2012, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”; y los planes de acción establecidos a nivel de Gobierno, tanto estatal como municipal, como por las instituciones bancarias para lidiar con las propiedades que quedan vacías tras las debidas ejecuciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de julio de 2013, entró en vigor la Ley 184-2012, que establece un proceso de mediación compulsoria que se debe seguir en los procesos de ejecuciones de hipotecas cuando se trate de la vivienda principal del ciudadano que enfrenta la posible ejecución. A un año de su implantación es importante conocer si se ~~esta~~ está cumpliendo con la misma y ~~cuantas~~ cuántas familias han podido beneficiarse de la Ley.

Aunque la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) estima que este año habrá menos ejecuciones de hipotecas que el año pasado, lo cierto es que datos de la misma oficina establecen que hay sobre 75 mil casos de hipotecas que podrían entrar en un proceso de ejecución. Durante el año 2013 las entidades bancarias reportaron la ejecución de 4,207 propiedades, lo que se traduce en unos \$610,116. La OCIF estima que este año finalmente serán ejecutadas cerca de 3,200 propiedades, aunque la información reportada por los bancos hipotecarios en la ~~isla~~ Isla indican que ha habido un alza de casi un ocho por ciento (8%) en los préstamos hipotecarios que presentan más de 90 días de atraso.

Es importante atender esta situación ya que el sistema de vivienda pública en el ~~país~~ País no tiene suficientes unidades disponibles para poder mitigar la necesidad de vivienda que surgirá a raíz de las ejecuciones de vivienda, las cuales no solo afectan la capacidad de los puertorriqueños de proveer un techo seguro a sus familias, sino que afecta también de muchas otras maneras el entorno familiar. Según reportes de prensa¹ que citan el informe de Brookings Institute, los niños que tienen que mudarse de su vivienda, por motivo de que la misma fue ejecutada tienden a tener un rendimiento académico más pobre, además, se menciona que cuando las familias enfrentan presiones económicas los niños del núcleo familiar reciben menos apoyo de sus padres, lo que eventualmente también incide en su rendimiento académico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se ordena ~~ordenar~~ a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora ~~investigación~~ sobre el mercado de la vivienda en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a, la cantidad de viviendas ejecutadas anualmente en la Isla, la cantidad de personas que se acogen al mecanismo de mediación establecido por la Ley 184-2012, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”; y los planes de acción establecidos a nivel de Gobierno, tanto estatal como municipal, como por las instituciones bancarias para lidiar con las propiedades que quedan vacías tras las debidas ejecuciones.-

Sección 2.— La Comisión deberá rendir un informe en un término de ~~tres (3) meses~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución, ~~sin que esto afecte las gestiones y/o proyectos que actualmente se encuentran en procesos de desarrollo, construcción y/u operación ante las agencias gubernamentales.~~

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 991, de la autoría del senador Suarez Cáceres.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 991 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una

¹ Serie especial “Vida en el embargo” (6 de octubre de 2014) *Periódico Metro*, pags. 4-5

investigación abarcadora sobre el mercado de la vivienda en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a, la cantidad de viviendas ejecutadas anualmente en la Isla, la cantidad de personas que se acogen al mecanismo de mediación establecido por la Ley 184-2012, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”; y los planes de acción establecidos a nivel de Gobierno, tanto estatal como municipal, como por las instituciones bancarias para lidiar con las propiedades que quedan vacías tras las debidas ejecuciones.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1-Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 991, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1004, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ sobre el Plan de Seguridad Alimentaria para Puerto Rico, que recae en el Departamento de Agricultura, ante la necesidad apremiante de seguir desarrollando y protegiendo nuestros terrenos agrícolas ante ~~la~~ una crisis mundial de ~~eseases~~ escases de alimento.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Las~~ La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, declaró que existe una ~~eseases~~ escases de alimentos a nivel mundial. Recordemos que cuando hablamos de seguridad alimentaria es cuando todas las personas tienen en todo momento acceso tanto físico como económico a los alimentos esenciales que componen la dieta alimentaria, entiéndase la canasta básica de alimentos. El Departamento de Agricultura tiene ante sí la misión de desarrollar un plan a corto y largo plazo con visión de futuro de proteger y desarrollar los terrenos identificados ante la

aprobación de la ~~ley Ley 550_ del año~~ 2004, conocida como el Plan de ~~uso~~ Uso de Terrenos de Puerto Rico. Cuando se creó la pieza legislativa se aprobó protegiendo para la agricultura de nuestro ~~país País~~ País alrededor de 1, 650, 000-~~Cuerdas- cuerdas~~ de terreno.

La inacción de las pasadas administraciones, nos llevó a enmendar esta ~~ley Ley~~, protegiendo solamente 600,000 cuerdas de terreno; esto ante la carencia de ~~secretarios de agricultura~~ Secretarios de Agricultura con ~~esease~~ compromiso de levantar una agricultura de futuro y crear proyectos de envergadura destinados a ayudar al agricultor en cuanto a siembra, producción y mercadeo. Recordemos que en Puerto Rico existen por legislación unas siete (7) Reservas Agrícolas.

Esta ~~administración~~ Administración en su ~~programa de gobierno~~ Programa de Gobierno dejó establecido que nuestro ~~país País~~ País necesita con suma atención y prioridad, establecer un Plan de Seguridad alimentaria para las presentes y futuras generaciones.

La ~~secretaria de agricultura~~ Secretaria de Agricultura en su deber ministerial y ~~en~~ con la especialidad que le acompaña en su preparación profesional, tiene ante sí ~~un~~ el gran reto para futuras generación de plasmar y desarrollar ese plan ante la ~~eseases~~ escases mundial ~~que existe~~ de alimentos que se plantea en diferentes jurisdicciones partes del mundo. ~~donde no existe~~ No existirá vida si no hay alimentos.

Por tal razón, ~~esta asamblea legislativa~~ este Senado entiende que es meritorio conocer en qué etapa se encuentra el plan en la implantación y desarrollo de satisfacer el acceso a alimentos ~~físicos~~ y económicos que componen la canasta básica de alimentación.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva y abarcadora el Plan de Seguridad Alimentaria para Puerto Rico, que recae en el Departamento de Agricultura, ante la necesidad apremiante de seguir desarrollando y protegiendo nuestros terrenos agrícolas ante ~~la~~ una ~~crisis~~ crisis mundial de ~~eseases~~ escases de alimento.

Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado de Puerto Rico que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de ~~su~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Copia del informe producido por las Comisiones deberá ser enviado al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1004, de la autoría del senador Ruiz Nieves.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1004 presentada a la consideración del Senado ordena a las de Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación

exhaustiva y abarcadora sobre el Plan de Seguridad Alimentaria para Puerto Rico, que recae en el Departamento de Agricultura, ante la necesidad apremiante de seguir desarrollando y protegiendo nuestros terrenos agrícolas ante una crisis mundial de escasas de alimento.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1004, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1016, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~que investigue~~ investigar las aparentes inconsistencias de las Oficinas de Permisos Municipales en la interpretación de la facultad para la emisión de permisos otorgada a los municipios con Jerarquía V de ordenación territorial; así como la armonía entre las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y las disposiciones sobre las facultades de los municipios para otorgar permisos establecidas por la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En agosto de 1991, se aprobó la Ley Núm. 81, que dio paso a la transformación sustancial de la forma en que se organizaban los setenta y ocho municipios del país. Por virtud de esta ~~ley~~ Ley que se conoció desde un inicio como Ley de Municipios Autónomos, se le delegó a todos los municipios que cumplieran con ciertos requisitos organizacionales y económicos, varias gradaciones de autonomía para dirigir su ordenamiento territorial. Entre las facultades delegadas se encontraban aquellas –siempre dependiendo de la capacidad demostrada por el municipio- relacionadas a la otorgación de permisos de construcción y uso; autorizaciones para Anteproyectos y Desarrollos

Preliminares; permisos para la instalación de rótulos y anuncios dentro de los lindes municipales; permisos para segregaciones de solares; y para proyectos de urbanización, entre otros.

A los municipios que demuestren la capacidad plena de manejar sus asuntos, siempre que no se trate de obras de impacto regional u otras que el gobierno central se reservó, se les otorga la Jerarquía V de autonomía, que es la máxima posible. Al 25 de agosto de 2014, sólo diez municipios habían logrado alcanzar esa categoría. Alcanzar la Jerarquía V no es poca cosa para un municipio. Le transfiere, además de las facultades arriba mencionadas, la potestad de otorgar variaciones de uso y de intensidad en construcción; de autorizar sistemas industrializados de construcción, mientras sean de impacto subregional; y todos los permisos para autorizar rótulos y anuncios (excepto los relacionados a redes viales que fueron construidas con fondos federales). Un municipio con Jerarquía V de autonomía establece su propia Oficina de Permisos Municipal, donde se someterá toda suerte de solicitud de permisos, autorizaciones y certificaciones para proyectos y propuestas que queden dentro de los lindes municipales, elevándose al gobierno central aquellos que no son de estricta competencia municipal y atendándose las restantes. La totalidad de facultades delegadas al municipio se establecen a través de un acuerdo denominado Convenio de Transferencia de Competencias sobre Ordenación Territorial, donde se precisa acerca de las facultades delegadas y las responsabilidades que le corresponden al municipio en el tema de los permisos, entre otros.

Dada esta forma novel –al menos en Puerto Rico- de compartir poderes y facultades, es natural que surgieran conflictos y diferencias sobre la jurisdicción en ciertos temas y el alcance de las facultades mismas. Admisiblemente, estas diferencias han sido exacerbadas por el lenguaje mismo que se ha utilizado en algunos documentos. Por ejemplo, el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos establece:

“Regla 3.6- Disposiciones de otros Reglamentos

Las disposiciones de este Reglamento prevalecerán sobre las disposiciones de cualquier otro Reglamento vigente que pueda ser de aplicación al caso en particular. Sus disposiciones se complementarán e interpretarán a la luz de las políticas públicas establecidas mediante la Ley Núm. 161, supra. Esta disposición no contraviene las disposiciones de los acuerdos suscritos entre el Gobierno Central y los Municipios Autónomos.” (Subrayado nuestro)

Sin embargo, cuatro reglas más adelante se indica lo siguiente:

“Regla 3.10- Cláusula derogatoria

a. Las Entidades Gubernamentales Concernidas y todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos estableciendo procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de simplificar, aclarar y reducir los procesos de permisos para atemperarlos a la política pública establecida mediante la Ley Núm. 161, supra y este Reglamento.” (Subrayado nuestro)

Ciertamente, la pregunta sobre quién prevalece queda sujeta a interpretación. El hecho es que desde hace varios años se han recibido quejas y querellas, tanto en las agencias del ejecutivo como en la Asamblea Legislativa sobre conflictos, incertidumbre y requerimientos redundantes y contradictorios a proponentes que someten su solicitud ante municipios con Jerarquía V de autonomía. Por ejemplo, para atender este tipo de planteamientos, en 2009 se sometió la R. de la C.

967, que ordenaba se investigara “*alegadas irregularidades en los procedimientos para la expedición de permisos por parte de algunos Municipios Autónomos que han obtenido la quinta jerarquía y tienen Oficina de Permisos.*”

A todo esto se añade el hecho que de los diez municipios que han obtenido la Jerarquía V de autonomía, siete de ellos han adoptado un reglamento propio y único a ese municipio. Los demás han adoptado el Reglamento Conjunto ya mencionado como reglamento de ordenación territorial. Por lo que existen al menos ocho estatutos distintos que rigen el territorio.

Ahora, varias personas se han acercado al Senado de Puerto Rico solicitando que se haga algo con respecto a la falta de claridad y certeza en el proceso de otorgación de permisos por parte de los municipios autónomos con Jerarquía V. Dicha solicitud obedece a las mismas razones que hemos reseñado, y que provocan que proyectos de impacto económico importante se queden en el tintero de forma innecesaria durante largos meses, sujeto a interpretaciones subjetivas, según se alega, por parte de los encargados de tomar decisiones en las Oficinas de Permisos y conflictos jurisdiccionales entre el foro estatal y municipal.

Consideramos de fundamental importancia, tanto para nuestro bienestar económico como para la salud de la autonomía municipal, que el Senado de Puerto Rico investigue si efectivamente existe falta de claridad en los estatutos que rigen la otorgación de permisos, de tal forma que solicitudes para ellos queden en un limbo debido a la forma como se interpretan las facultades para otorgar los mismos. Que investigue también si las áreas, acciones y temas que el gobierno central, y particularmente la Oficina de Gerencia de Permisos, se han reservado para sí en cuanto a la otorgación de permisos, están claramente definidos o por el contrario, necesitan re-formularse.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~que investigue~~ investigar las aparentes inconsistencias de las Oficinas de Permisos Municipales en la interpretación de la facultad para la emisión de permisos otorgada a los municipios con Jerarquía V de ordenación territorial; así como la armonía entre las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y las disposiciones sobre las facultades de los municipios para otorgar permisos establecidas por la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.

Sección 2.- Se ordena a la Comisión que rinda un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1016, de la autoría del senador Bhatia Gautier.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1016 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico, investigar las aparentes inconsistencias de las Oficinas de Permisos Municipales en la interpretación de la facultad para la emisión de permisos otorgada a los municipios con Jerarquía V de ordenación territorial; así como la armonía entre las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y las disposiciones sobre las facultades de los municipios para otorgar permisos establecidas por la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1016, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1562, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 4.01 y 5.07, y ~~crear~~ añadir un nuevo Artículo 4.15 ~~de a~~ la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave con pena fija de tres años de reclusión cuando un conductor de vehículo de motor que de forma imprudente o negligente cause daño a un peatón o ciclista y se dé a la fuga, fijar en cinco mil (5,000) dólares la multa en estos casos y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de cinco (5) años; disponer que en caso de una segunda convicción bajo estas circunstancias, la pena será de multa no mayor de diez mil dólares (\$10,000) y de reclusión por un término fijo de ~~seis diez (6)~~ (10) años; establecer que en los casos de una segunda convicción, el Secretario revocará permanentemente la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido; establecer un Registro Especial de Conductores que incluirá su nombre, dirección, fotografía, número de licencia y otros datos que sean parte del registro de conductores del Departamento de Transportación y Obras Públicas; disponer la obligación de los agentes del orden público de consulta el Registro Especial de Conductores; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los deberes principales del Estado es brindarle seguridad al ciudadano. Entre esa seguridad, se encuentra la que debe brindársele a todo aquel que transite por las vías públicas de Puerto Rico. A través de los años, se han tomado medidas cumpliendo con dicha exigencia ciudadana de seguridad en nuestras carreteras. En la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” se adoptaron un sinnúmero de disposiciones para mejorar la calidad de vida de los miles de conductores que transitan diariamente en las carreteras de Puerto Rico. Al conocer la realidad en nuestras carreteras, en dicha ley, debido a su peligrosidad, y riesgo a la vida, incluimos disposiciones particulares respecto a la conducta que debe asumir todo conductor que impacte otro vehículo y cause algún daño a la propiedad o a la vida humana. Es en los Artículos 4.01 y 5.07 de la Ley 22, *supra*, que establecemos la regla general de que el conductor de todo vehículo involucrado en un accidente del que resultaren daños a otro vehículo u otra propiedad, o del que resultare lesionada o muerta una persona, tiene el deber de detenerse inmediatamente en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuere posible. Dicha disposición tiene varios propósitos, pero los principales son: asegurar la sana convivencia social y asegurarse que toda persona que ocasione un daño indemnice el mismo, tal y como es su responsabilidad.

A pesar estos esfuerzos y medidas tomadas, la situación no ha mermado en nuestras carreteras, sino todo lo contrario, continúa en aumento. Cada día son más los accidentes de tránsito, en los que los perjudicados son peatones que practican el deporte de correr o ciclistas, en los que el causante del accidente se va a la fuga. No hace falta más que abrir los periódicos para leer sobre accidentes de tránsito en el que el causante no se detiene como dispone la Ley. Esta conducta irresponsable no puede continuar. No solamente está en juego la integridad física de una persona, sino que está en juego la vida misma.

Cuando el causante de un accidente se va a la fuga y no se detiene como dispone la Ley 22, *supra*, no solo está violando dicha disposición legal y exponiéndose a las sanciones que la misma provee, sino que le está causando un daño a una persona, el cual no está siendo indemnizado, lo que altera la sana convivencia social que pretende armonizar el Estado. Es necesario reaccionar y tomar acción inmediatamente para así aumentar la responsabilidad de las personas que asuman esta conducta que solo demuestra irresponsabilidad y poca deferencia a la convivencia social.

En el interés de asegurarnos que esta conducta cese, es preciso y necesario enmendar los Artículos 4.01 y 5.07 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave con pena fija de tres años de reclusión cuando un conductor de vehículo de motor que de forma imprudente o negligente cause daño a un peatón o ciclista y se dé a la fuga. Así, cumplimos con nuestra responsabilidad de responder por la seguridad en nuestras carreteras. De igual forma, se establece un Registro Especial de Conductores. El Registro Especial de Conductores incluirá su nombre, dirección, fotografía, número de licencia y otros datos que sean parte del registro de conductores del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Será obligación de todo agente del orden público, verificar el Registro Especial de Conductores antes de presentar una denuncia por los Artículos 4.01, 4.02, 5.07, 7.02, 7.03, 7.04, 7.05 y/o 7.06 de esta Ley. De igual forma, el Registro Especial de Conductores será accesible y podrá ser consultado por la Rama Judicial, como un mecanismo para poder establecer la procedencia de penalidades por reincidencia, entre otros asuntos. De esta manera, el Registro le da una herramienta para que los agentes del orden público y la Rama Judicial puedan procesar a aquellas personas que han tenido violaciones previas a estas disposiciones que buscan proteger a la ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4.01 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea:

"Artículo 4.01 - Regla general

El conductor de todo vehículo involucrado en un accidente del que resultaren daños a otro vehículo u otra propiedad, o del que resultare lesionada o muerta una persona, detendrá inmediatamente su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuere posible, de tal forma que no obstruya el tránsito, y dará cumplimiento a todas las obligaciones que bajo esta Ley se disponen. Esto no será de aplicación en aquellos casos que un conductor detenga su vehículo cerca del lugar del accidente, pero no exactamente en el mismo, regresará al sitio del accidente salvo en aquellos casos excepcionales que por razones de seguridad se viera imposibilitado de detenerse, y que de forma inmediata se reportara a la policía para notificar sobre el accidente. Esto sin menoscabo a lo establecido en el Art. 4.03 de esta Ley."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5.07 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea:

“Artículo 5.07 – Imprudencia o negligencia temeraria

Toda persona que condujere un vehículo de forma imprudente o negligentemente temeraria, con menosprecio de la seguridad de personas o propiedades, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de multa no menor de quinientos dólares (\$500) ni mayor de mil dólares (\$1,000). No obstante lo anterior, será sancionada con pena de multa no menor de mil dólares (\$1,000) ni mayor de dos mil dólares (\$2,000) toda persona que conduzca un vehículo o vehículo de motor de forma imprudente o negligente y cause daño a:

- (a) Cualquier otra persona que esté realizando labores de reconstrucción, ampliación, repavimentación, mantenimiento u otra relacionada en una autopista, carretera, avenida, calle, acera u otra vía pública abierta al tránsito de vehículos o vehículos de motor.
- (b) Cualquier miembro o empleado de una agencia de servicios de seguridad pública que esté atendiendo un accidente de tránsito o prestando cualquier servicio de emergencia en las mismas.

En caso de una segunda convicción y subsiguientes, la pena será de multa no mayor de cinco mil dólares (\$5,000) o de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal. En estos casos, además de las penas establecidas en esta Ley, el Secretario suspenderá a la persona así convicta toda licencia que posea autorizándole a conducir vehículos de motor por un término de tres (3) meses, en caso de que una persona sea convicta en tres (3) o más ocasiones, se revocará su licencia de conducir permanentemente. Luego de transcurridos tres (3) años a partir de una convicción bajo las disposiciones de esta sección, la misma, no se tomará en consideración para convicciones subsiguientes.

En aquellos casos en que la persona que condujere un vehículo de forma imprudente o negligentemente temeraria, con menosprecio de la seguridad de personas cause daño a un peatón o ciclista, o que ocasione graves daños corporales ó la muerte de una persona, y se vaya a la fuga, incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena fija de ~~tres~~ ocho ~~(3)~~ (8) años de reclusión y una multa que no excederá los cinco mil (5,000) dólares.

El Secretario revocará la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido a todo residente que sea convicto por infracción a la disposición de esta Ley por un término que nunca será menor a los cinco (5) años. En caso de una segunda convicción bajo estas circunstancias, la pena será de multa no mayor de diez mil dólares (\$10,000) y de reclusión por un término fijo de ~~seis diez (6)~~ (10) años. En casos de una segunda convicción, el Secretario revocará permanentemente la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido.”

Artículo 3.- Se añade un nuevo Artículo 4.15 a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea:

“Artículo 4.15 – Registro Especial de Conductores

En aquellos casos en que se presente una denuncia contra una persona fundamentada en violaciones a los Artículos 4.01, 4.02, 5.07, 7.02, 7.03, 7.04, 7.05 y/o 7.06 de esta Ley y fuese encontrada convicta, será incluido en un Registro Especial de Conductores. El Registro Especial de Conductores incluirá su nombre, dirección, fotografía, número de licencia y otros datos que sean parte del registro de conductores del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Será obligación de todo agente del orden público, verificar el Registro Especial de Conductores antes de presentar una denuncia por los Artículos 4.01, 4.02, 5.07, 7.02, 7.03, 7.04, 7.05 y/o 7.06 de esta Ley. De igual forma, el Registro Especial de Conductores será accesible y podrá ser consultado por la Rama Judicial, como un mecanismo para poder establecer la procedencia de penalidades por reincidencia, entre otros asuntos.”

Artículo 3 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tienen el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1562, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DEL P. DE LA C. 1562

El Proyecto de la Cámara 1562 propone establecer como delito grave con pena fija de tres años de reclusión cuando un conductor de vehículo de motor que de forma imprudente o negligente cause daño a un peatón o ciclista y se dé a la fuga, fijar en cinco mil (5,000) dólares la multa en estos casos y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de cinco (5) años; disponer que en caso de una segunda convicción bajo estas circunstancias, la pena será de multa no mayor de diez mil dólares (\$10,000) y de reclusión por un término fijo de diez (10) años; establecer que en los casos de una segunda convicción, el Secretario revocará permanentemente la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido; establecer un Registro Especial de Conductores que incluirá su nombre, dirección, fotografía, número de licencia y otros datos que sean parte del registro de conductores del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La tasa de accidentes de tránsito, en los que los perjudicados son peatones que practican el deporte de correr o ciclistas, en los que el causante del accidente se va a la fuga, ha ido en escalada a través de los últimos años. Esta conducta irresponsable pone en riesgo la integridad física y la vida de nuestros ciudadanos. Cuando el causante de un accidente se va a la fuga y no se detiene como

dispone la Ley 22, *supra*, le causa daño a una persona, la cual no está siendo indemnizada, acto que provoca un disloque en la sana convivencia social que pretende armonizar el Estado.

Esta Asamblea Legislativa tiene un interés apremiante en disuadir tan abominable conducta, por lo que se hace meritorio e ineludible el enmendar los Artículos 4.01 y 5.07 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave con pena fija de tres años de reclusión cuando un conductor de vehículo de motor que de forma imprudente o negligente cause daño a un peatón o ciclista y se dé a la fuga. De esta manera promovemos la seguridad y la responsabilidad que todo ciudadano debe de observar en nuestras vías de rodaje. Con igual atención se provee para la creación de un Registro Especial de Conductores, el cual debe de estar disponible, no sólo para ser consultado por nuestros oficiales del Orden Público, sino para ser actualizado por las autoridades judiciales, conforme surjan situaciones y acontecimientos que así lo ameriten.

El Registro Especial de Conductores deberá incluir los nombres, direcciones, fotografías, números de licencia y otros datos relevantes de todo conductor al cual se le conceda el privilegio en ley de discurrir legalmente por nuestras carreteras, y se le ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas para que implemente y ponga en vigor la reglamentación necesaria para dicha gestión. El Registro funcionará como una herramienta útil para que los agentes del orden público y la Rama Judicial puedan procesar a aquellas personas que han tenido violaciones previas a estas disposiciones que buscan proteger a la ciudadanía.

ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 1562

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación realizó una Vista Pública el 27 de enero de 2014 con la participación de representantes de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Transportación y Obras Públicas, y el Departamento de Justicia.

En sus respectivas ponencias las tres (3) agencias concluyeron acerca de que la conducta de abandonar la escena de un accidente donde se atropella a un peatón o un ciclista, representa una de tipo antisocial, y que amerita que, a la brevedad posible, se adopten medidas en ley que disuadan su ocurrencia. A tales fines los deponentes además coinciden, en que lo más idóneo para desincentivar dicha situación es enmendar los Artículos 4.01 y 5.07 de la Ley Núm. 22-2000.

En ponencia presentada por la representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y firmada por su Secretario el Ing. Miguel Torres Díaz, éstos exponen que a pesar de la naturaleza punitiva del proyecto, el mismo pretende ser un disuasivo encaminado a lograr un cambio de conducta de los conductores de vehículos de motor hacia los ciclistas y peatones que discurren por nuestras vías públicas. Por otra parte, indican y afirman su disposición para con la creación e implementación del registro propuesto en el entriillado de la medida, así como el mantenimiento y actualización del sistema electrónico que albergue la información depositada en el mismo.

A su vez, el Departamento de Justicia, en su ponencia avalada por la firma del Secretario Lcdo. César Miranda, recoge las responsabilidades que deben observar los conductores ante la ocurrencia de un accidente, donde se arrolle a un peatón o ciclista, y según están dispuestas por la Ley 22, *supra*. Indican además, que **“recomendamos que la tipificación como delito grave de la conducta aquí descrita se haga independientemente [sic] se trate de un transeúnte o un trabajador en la vía pública.”** “... lo sancionable es el desprecio a la vida, sin entrar en categorías o distinciones del sujeto afectado”.

Por último, concluyen reiterando, que según su análisis y estudio, no existe impedimento para dar paso a la propuesta que contiene el proyecto de ley, toda vez que existen precedentes similares en otras jurisdicciones.

No obstante recalcan una deficiencia en la redacción de la parte decretativa del proyecto de ley. La misma consta que según se anuncia en el título de la Exposición de Motivos, se propone la creación de un Artículo 4.15, el cual tiene la finalidad de requerir al Secretario de Transportación y Obras Públicas a que adopte relgamentación conducente a la creación de un Registro Electrónico de conductores con una base de datos específica de éstos. A dichos efectos se corrige el entirillado electrónico de la medida para insertar dicha cláusula dispositiva.

Por su parte, la Policía de Puerto Rico, sostiene en su ponencia, firmada por el Superintendente José Luis Caldero, que por razón de la proliferación y la complejidad que representa la investigación de este tipo de incidentes, conocidos en Inglés como “hit & run”, es necesario que se haga más abarcador el lenguaje de la medida, a los efectos incluir no sólo el causársele la muerte a un peatón o ciclista, sino también cuando se le provoque grave daño corporal a alguno de los antedichos. De incluirse dicha enmienda al lenguaje de la medida, la Policía de Puerto Rico avala la adopción de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 1562, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1778, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar como Recurso de Valor Histórico, Natural y Cultural el árbol conocido como *La Ceiba de la Libertad*, ubicado en el Cerro de la Libertad del Municipio Autónomo de San Germán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de noviembre de 1897 el gobierno español, por Real Decreto, otorgó a la Isla de Puerto Rico la Carta Autonómica. En ella se establecía, entre otras cosas, un sistema de gobierno parlamentario dividido en tres ramas: la Ejecutiva, la Legislativa, y la Judicial. Este acontecimiento fue celebrado por varios meses en todos los pueblos de Puerto Rico. Los residentes del pueblo de

San Germán se unieron a dicha celebración con el consabido "A Ti, Dios" o "*Te Deum*" en la Iglesia Parroquial.

Dicta la historia que, como parte de esta celebración, los sangermeños organizaron un desfile hacia la loma, donde el 18 de febrero de 1898 sembraron un árbol de ceiba al que se le conoce como *La Ceiba de la Libertad*; a esta loma en donde fue sembrada también se le conoce como el Cerro de la Libertad. Este árbol de incalculable valor histórico, natural y cultural se encuentra ubicado al noroeste del pueblo al final de la Calle Lorencita Ramírez de Arellano (antes Calle Esperanza), en los terrenos de la Familia Almodóvar.

Por más de 116 años, La Ceiba de la Libertad ha sido testigo del crecimiento del pueblo de San Germán, siendo uno de los lugares históricos a visitar en dicho pueblo. Dado a lo aquí expuesto entendemos meritorio el que se reconozca como Recurso de Valor Histórico, Natural y Cultural el árbol conocido como "La Ceiba de la Libertad", ubicado en el cerro que lleva su nombre del Municipio Autónomo de San Germán.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley para declarar La Ceiba de la Libertad" como recurso de valor histórico, natural y cultural de Puerto Rico.

Artículo 2.-Se declara como recurso de valor histórico, natural y cultural de Puerto Rico al árbol conocido como "La Ceiba de la Libertad", ubicado en el pueblo de San Germán, en los terrenos de la Familia Almodóvar.

Artículo 3.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña, conjuntamente con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, colocará una tarja al frente de la Ceiba donde hará constar la declaración de la misma como recurso de valor histórico, cultural y natural que por la presente Ley se establece. En el cumplimiento de esta disposición, el Instituto de Cultura Puertorriqueña podrá establecer acuerdos y alianzas colaborativas con el municipio de San Germán, con agencias e instrumentalidades del Estado.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara Núm. 1778**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 1778** (en adelante "**P. de la C. 1778**"), tiene como propósito declarar como Recurso de Valor Histórico, Natural y Cultural el árbol conocido como "La Ceiba de la Libertad", ubicado en el Cerro de la Libertad del Municipio Autónomo de San German.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ceiba de la Libertad es un árbol que los residentes de San German sembraron hace más de ciento dieciséis (116) años para conmemorar el Real Decreto del Gobierno Español, en el cual le otorgaba la Carta Autonómica a la isla de Puerto Rico. A estos fines, para entender mejor el

trasfondo histórico, las motivaciones y el espíritu cultural de la medida, citamos la exposición de motivos, la cual señala que:

El 25 de noviembre de 1897 el gobierno español, por Real Decreto, otorgó a la Isla de Puerto Rico la Carta Autonómica. En ella se establecía, entre otras cosas, un sistema de gobierno parlamentario dividido en tres ramas: la Ejecutiva, la Legislativa, y la Judicial. Este acontecimiento fue celebrado por varios meses en todos los pueblos de Puerto Rico. Los residentes del pueblo de San Germán se unieron a dicha celebración con el consabido "A Ti, Dios" o "Te Deum" en la Iglesia Parroquial.

Dicta la historia que, como parte de esta celebración, los sangermeños organizaron un desfile hacia la loma, donde el 18 de febrero de 1898 sembraron un árbol de ceiba al que se le conoce como La Ceiba de la Libertad; a esta loma en donde fue sembrada también se le conoce como el Cerro de la Libertad. Este árbol de incalculable valor histórico, natural y cultural se encuentra ubicado al noroeste del pueblo al final de la Calle Lorencita Ramírez de Arellano (antes Calle Esperanza), en los terrenos de la Familia Almodóvar.

Por más de 116 años, La Ceiba de la Libertad ha sido testigo del crecimiento del pueblo de San Germán, siendo uno de los lugares históricos a visitar en dicho pueblo. Dado a lo aquí expuesto entendemos meritorio el que se reconozca como Recurso de Valor Histórico, Natural y Cultural el árbol conocido como "La Ceiba de la Libertad", ubicado en el cerro que lleva su nombre del Municipio Autónomo de San Germán.

PONENCIAS

Para la preparación de este informe se le solicitó a nuestra comisión homóloga en la Cámara de Representantes copia de toda ponencia, memorial o documento complementario referente a esta medida, remitiéndonos la opinión del Sr. José Iván Torres Arocho, Alcalde Interino del Municipio Autónomo de San German. Con el beneficio de la opinión del Alcalde Interino, que se resume a continuación, procedimos a redactar el presente informe.

Municipio Autónomo de San German

En su opinión, el Alcalde Interino de San German, nos expone que la "Ceiba de la Libertad" ha sido testigo del crecimiento del Municipio por más de 116 años. En adición, nos comenta que los sangermeños reconocen el árbol como uno de sus lugares de interés y que el mismo es visitado por turistas tanto del interior como del exterior de la Isla. Torres Arocho destacó que el Proyecto que nos ocupa es uno de suma importancia para los residentes de la ciudad y para todo el País. Por tal razón, recomienda, a nombre del Alcalde y de los ciudadanos de San German, la aprobación del P. de la C. 1778.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, y conforme a los fundamentos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 1778.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 651, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1, Apartado 1, Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 50-2014, a los fines de ampliar el alcance de la misma; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1, Apartado 1, Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 50-2014, para que lea como sigue:

1. Departamento de la Familia, Región de Carolina

- a. Para la reparación y/o construcción de viviendas; muros de contención, instalación de postes y líneas eléctricas; instalación y/o reparación de rejas en instalaciones recreativas, deportivas, culturales, educativas y de viviendas; construcción de accesos o rampas para personas con impedimentos; adquisición y/o mantenimiento de equipos en instalaciones recreativas, deportivas y culturales, de viviendas, para instituciones sin fines de lucro y educativas; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías para suministro de agua potable, en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 37. \$50,000.00
- Total \$50,000.00

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 651**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 651** (en adelante “**R. C. de la C. 651**”), tiene como propósito enmendar la Sección 1, Apartado 1, Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 50-2014, a los fines de ampliar el alcance de la misma; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 50-2014 (en adelante, R.C. 50-2014) reasignó al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de \$50,000 provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, la cual distribuyó fondos del Fondo de Mejoras Municipales de 2012. El propósito de la R.C. 50-2014 fue para realizar varias obras de reparación y construcción a través del Distrito Representativo Núm. 37, así como para la adquisición de equipos en instalaciones recreativas, deportivas y culturales, para instituciones sin fines de lucro y educativas.

Mediante la **R.C. de la C. 651**, se pretende enmendar el referido Inciso (a) del Apartado 1 de la Sección 1 de la R.C. 50-2014 a los fines de permitir la compra de equipos para viviendas. En esencia, la enmienda propuesta por la presente medida pretende ampliar el uso de los fondos reasignados mediante la R.C. 50-2014.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que no reasigna fondos, sino que su propósito es ampliar el uso de unos fondos reasignados previamente por la Asamblea Legislativa.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 651**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 651, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se comience con el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1131, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 4 y 6 del Plan de Reorganización Núm. 5-2010; ordenar al Secretario de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a incluir un programa de capacitación financiera dentro del currículo mandatorio de matemáticas de los estudiantes de escuela intermedia y superior del sistema de educación pública; enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 del 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Corporaciones de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; a los fines de crear una Alianza Nacional para la Capacitación Financiera para establecer e implementar iniciativas y programas de educación sobre responsabilidad financiera ~~en~~ para beneficio de nuestra población correccional; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida, que es de la autoría del presidente Bhatia Gautier, pase a Asunto Pendiente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que pase a Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 991, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora ~~investigación~~ sobre el mercado de la vivienda en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a, la cantidad de viviendas ejecutadas anualmente en la Isla, la cantidad de personas que se acogen al mecanismo de mediación establecido por la Ley 184-2012, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”; y los planes de acción establecidos a nivel de Gobierno, tanto estatal como municipal, como por las instituciones bancarias para lidiar con las propiedades que quedan vacías tras las debidas ejecuciones.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Suárez Cáceres y ordena a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado realizar

un investigación sobre el mercado de vivienda en Puerto Rico, entre otros asuntos. La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda se apruebe la medida y sugiere unas enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Sí, señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 991, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida?

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, es para unos comentarios sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante. Reconocemos al compañero senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros y compañeras, ésta es una de las resoluciones, aquí se dan muchas resoluciones en el Senado, pero ésta es una que me llama la atención porque ciertamente va a la médula de un problema que tenemos en Puerto Rico de vivienda.

Como ustedes saben, la Ley de Mediación Previa Ejecución de Hipoteca es una Ley de mi autoría, pero es una Ley que se aprobó con votos de todos los partidos y se aprobó con voto de todos los partidos porque esto no es una cuestión programática, es una cuestión de sensibilidad humana. Y tengo que decirles que, como autor de esta Ley, después de haberla visto en ejecución, funcionó en un tiempo, pero de alguna manera perdimos el norte en el proceso y yo creo, sin temor a equivocarme, que no se está cumpliendo con la Ley.

La mediación para la ejecución de hipotecas en Puerto Rico se ha convertido ya, apenas aprobada un año de esta Ley, año y medio, en algo pro forma, ya los bancos no están negociando, están cumpliendo con unas cartas que le están enviando, diciendo que usted tiene derecho a una mediación. Y el propósito realmente de esta legislación fuera que los bancos cumplieran con el mínimo federal que se cumple en todos los estados, que es que le den una oportunidad real a la persona que debe, que no es que no quiera pagar su casa, es que a veces no puede, y que le diera esa oportunidad real para mantener su hogar, que es su inversión más preciada, sobre todo en Puerto Rico.

Ahora, el comentario va a la medida para que incluyamos –y hablaré con el compañero Suárez-, porque yo creo que es una oportunidad real para que los bancos, que no son nuestros enemigos, yo creo que los bancos son necesarios, creo que los bancos promueven y si no existieran los bancos mucha gente no pudiera comprar las casas, eso es así, pero debe de retomarse lo que se llama la figura del crédito litigioso.

¿Y por qué traigo esto en esta Resolución? Porque yo creo que debe de aprovecharse y, señor Presidente y compañeros y compañeras, de una figura que existe en Puerto Rico y muy poca gente conoce, que puede servir hasta de mediación. Si un banco le vende a una casa de corretaje –que existen- una casa que costó cien mil (100,000) dólares, en treinta mil (30,000) dólares, lo que se llama “el descuento”, o se la vende en sesenta mil (60,000) dólares, ¿por qué no me dan esa oportunidad a mí, al que debo, de comprarla en ese mismo precio? No lo hacen, señor Presidente, compañeros y compañeras, porque entonces esa persona coge esa hipoteca y la revende en cuestión de horas y se gana veinte (20) o treinta mil (30,000) dólares –con lo cual yo no tengo ningún problema-. Pero si le dieran esa misma oportunidad al ciudadano de a pie, de que en un término

razonable, en un (1) año, pudiera comprarle a esa persona que compró esa casa en descuento, a sesenta (60) chavos por dólar, se pudiera comprar, ¡oiga!, sería una justicia social, porque esa persona no estaría infligiéndole un daño a la persona quien le compra porque le está comprando en ese mismo momento por lo que invirtió, esa persona puede hasta financiar —y digo persona, una persona jurídica—, y sería el proyecto más lindo que pudiéramos aprobar aquí porque es un proyecto de justicia social.

Fíjense que no le estoy pidiendo al banco que pierda el ingreso, lo que le estoy pidiendo es que me trate igual que trata cuando vende en un total a un tercero, que no le dieron la oportunidad a la persona.

Así que yo aprovecharía y le diría al compañero Jorge Suárez que, con miras a aprobar una legislación, aprovechábamos esta Resolución para ver si eso está disponible. Señor Presidente, está disponible, los bancos dirán que no, pero está disponible. Y después de todo, nosotros, la gente, somos los que hacemos el banco. Y apreciamos los bancos, pero esto es algo que se está dando y que se puede traer en esta Resolución, de mediación compulsoria, para obligar a que por lo menos le den una oportunidad digna a la gente, que no sea págame lo que me debes o te ejecuto la casa.

Así que, ésas son mis palabras. Yo creo que es una buena Resolución; creo que puede ser algo que podamos trabajar en conjunto y creo que el Pueblo de Puerto Rico se va a alegrar si logramos un resultado para que se cumpla la Ley o se mejore, porque no hay ley perfecta.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Ríos Santiago.

SR. SUAREZ CACERES; Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, muchas gracias, y buenas tardes a todos los compañeros.

Sí, precisamente, una Ley del compañero Carmelo Ríos, que en aquel momento también le votamos a favor a esa medida porque entendíamos la importancia de atender la situación que vive el país ante la ejecución real de hipoteca y que la gente quede desprovista de su hogar, ante las situaciones que se estén viviendo, de una forma u otra.

Nosotros, las estadísticas que se reportan establecen que desde el 2003 las entidades bancarias ejecutaron cuatro mil doscientas siete (4,207) propiedades. En el 2014, la Oficina de Instituciones Financieras reportó tres mil doscientas (3,200) propiedades ejecutadas. Y de hecho, los bancos hablan de que en la Isla hubo un alza de un ocho por ciento (8%) en los préstamos hipotecarios que presentan más de noventa (90) días de atraso, lo que da a entender que el alza constante en el proceso de que las personas estén propensas a que puedan perder su propiedad continúa en crecimiento.

La realidad es que lo que escuchamos de las personas que nos visitan en la oficina, en la Comisión de Vivienda, es que realmente no se está cumpliendo con la ley, y es hora entonces de que lleguen las explicaciones necesarias por parte de quienes tienen que ejecutarla, que son los propios bancos. Y tomaré por buena la recomendación que hace el compañero Carmelo Ríos para que los bancos expliquen realmente todas las oportunidades que tienen los clientes antes de perder su propiedad, por la cual luchan y por la cual se desviven en poder tener, para dejar, obviamente, lo que es hogar seguro.

Así que ante esta situación y el panorama que tenemos, es por ello, y mirando lo que surge de los medios escritos del país, que radicamos esta Resolución y que le vamos a dar vista pública lo antes posible para que salga a relucir la realidad de lo que ello implica y por qué se está

incumpliendo con un proceso de ley tan importante como el que se aprobó aquí por votación bipartita el cuatrienio pasado y que es hoy la Ley 184 de 2012.

Son nuestras expresiones, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Suárez Cáceres.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Sí, señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 991, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 991, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título que aparecen en el entirillado electrónico que acompaña la medida? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1004, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ sobre el Plan de Seguridad Alimentaria para Puerto Rico, que recae en el Departamento de Agricultura, ante la necesidad apremiante de seguir desarrollando y protegiendo nuestros terrenos agrícolas ante ~~la~~ una crisis mundial de ~~eseases~~ escases de alimento.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1004, presentada por el señor Ruiz Nieves, acompañada de un informe a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, recomendando su aprobación con enmiendas, la misma es para ordenar las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el plan de seguridad alimentaria para Puerto Rico que recae en el Departamento de Agricultura, ante la necesidad apremiante de seguir desarrollando y protegiendo nuestros terrenos agrícolas ante una crisis mundial de escasez de alimentos. Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la señora Portavoz? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,

Página 2, primer párrafo, línea 3,

eliminar “escases” y sustituir por “escasez”

eliminar “escases” y sustituir por “escasez”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

después de “una” insertar “investigación” y

después de “abarcadora” insertar “sobre”

Página 2, línea 6,

eliminar “escases” y sustituir por “escasez”

Página 3, línea 1,

antes de “aprobación” insertar “la”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la compañera para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1004, según enmendada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de aprobarla, reconocemos a la compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, a mí me parece una buena Resolución y estaría en disposición de apoyarla. Mi recomendación sería para el autor, si la acepta, o para la Portavocía, es que en la página 2 se elimine el primer párrafo y entonces se deja más neutral la forma de establecer la Exposición de Motivos, para no levantar culpas, sino mostrar que tenemos un verdadero interés en que este tema sea estudiado y sea analizado.

Así que la moción sería para que en la página 2 se elimine el primer párrafo que aparece ahí y entonces podamos darle continuidad a esta Resolución.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, un breve receso en lo que se puede hablar con el compañero autor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitarle a la compañera que solicite que la medida sea considerada en un turno posterior.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que esta medida, la Resolución del Senado 1004, vaya a un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Así aprovechamos a que el autor de la medida converse con la compañera en torno a las enmiendas propuestas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1016, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~que investigue~~ investigar las aparentes inconsistencias de las Oficinas de Permisos Municipales en la interpretación de la facultad para la emisión de permisos otorgada a los municipios con Jerarquía V de ordenación territorial; así como la

armonía entre las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y las disposiciones sobre las facultades de los municipios para otorgar permisos establecidas por la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: La Resolución del Senado 1016, presentada por el señor Bhatia Gautier, nuestro Presidente, acompañada de un informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomendando su aprobación con enmiendas, para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a investigar las aparentes inconsistencias de las Oficinas de Permisos Municipales en la interpretación de la facultad para la emisión de permisos otorgadas a los municipios con Jerarquía V de ordenación territorial; así como la armonía entre las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y las disposiciones sobre las facultades de los municipios para otorgar permisos establecidos por la Ley 81 de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”. Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? A la aprobación de las mismas, no habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1016, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la Resolución del Senado 1016, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el entirillado? No hay objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1562, titulado:

“Para enmendar los Artículos 4.01 y 5.07, y ~~erear~~ añadir un nuevo Artículo 4.15 ~~de a~~ la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave con pena fija de tres años de reclusión cuando un conductor de vehículo de motor que de forma imprudente o negligente cause daño a un peatón o ciclista y se dé a la fuga, fijar en cinco mil (5,000) dólares la multa en estos casos y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de cinco (5) años; disponer que en caso de una segunda convicción bajo estas circunstancias, la pena será de multa no mayor de diez mil dólares (\$10,000) y de reclusión por un término fijo de ~~seis diez (6)~~ (10) años; establecer que en los casos de una segunda convicción, el Secretario revocará permanentemente la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido; establecer un Registro Especial de Conductores que incluirá su

nombre, dirección, fotografía, número de licencia y otros datos que sean parte del registro de conductores del Departamento de Transportación y Obras Públicas; disponer la obligación de los agentes del orden público de consultar el Registro Especial de Conductores; y otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 1562 vaya a turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que el Proyecto de la Cámara 1562 sea considerado en un turno posterior.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1778, titulado:

“Para declarar como Recurso de Valor Histórico, Natural y Cultural el árbol conocido como *La Ceiba de la Libertad*, ubicado en el Cerro de la Libertad del Municipio Autónomo de San Germán.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: El Proyecto de la Cámara 1778, presentado por el representante Bianchi Angleró, acompañado de un informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo recomendando su aprobación sin enmiendas.

Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: El Proyecto de la Cámara 1778 vino recomendado por la Comisión, sin enmiendas, hay enmiendas adicionales en Sala, que se dé lectura de las mismas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1778. No, señor Presidente, no hay enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1778, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 651, titulada:

“Para enmendar la Sección 1, Apartado 1, Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 50-2014, a los fines de ampliar el alcance de la misma; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Entendíamos que había unas enmiendas anteriormente y por eso fue que...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: ...no seguí el relato de las medidas.

Pero la Resolución Conjunta de la Cámara 651, presentada por el representante Bulerín Ramos, acompañada de un Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomendando su aprobación sin enmiendas. Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 651.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para retomar la discusión de la Resolución del Senado 1004.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1004 titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ sobre el Plan de Seguridad Alimentaria para Puerto Rico, que recae en el Departamento de Agricultura, ante la necesidad apremiante de seguir desarrollando y protegiendo nuestros terrenos agrícolas ante ~~la~~ una crisis mundial de ~~eseaees~~ escases de alimento.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Esta Resolución había sido dejada en un turno posterior.

Reconocemos a la compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, es que ya se había... Para que se mantengan las enmiendas sugeridas al proyecto. Estábamos pendientes si había o no había, si estaba de acuerdo el autor, hemos conversado, el autor y esta servidora y sí él está de acuerdo en la enmienda que fue propuesta por esta servidora.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar. Se dejan las enmiendas que sugiere el entirillado del informe que acompaña la medida y tenemos enmiendas en Sala adiciones, ¿qué serían cuáles?

Reconocemos al compañero...

Se mantienen las de Sala también. ¿Hay enmiendas adicionales que las va a presentar?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: No, no, la enmienda original se presentó en Sala, estaba pendiente si había o no había objeción, ahí fue que entonces decidimos que nos íbamos a... la dejamos...

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, compañera, lo que sucede es que usted lo dijo como parte de su alocución y no como moción. La moción para enmendar la medida...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Pues es para enmendar. Pues, cómo no, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, se lo agradezco para el récord de Secretaría, que esté claro.

“Para enmendar los Artículos 4.01 y 5.07, y ~~crear~~ añadir un nuevo Artículo 4.15 ~~de a~~ la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave con pena fija de tres años de reclusión cuando un conductor de vehículo de motor que de forma imprudente o negligente cause daño a un peatón o ciclista y se dé a la fuga, fijar en cinco mil (5,000) dólares la multa en estos casos y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de cinco (5) años; disponer que en caso de una segunda convicción bajo estas circunstancias, la pena será de multa no mayor de diez mil dólares (\$10,000) y de reclusión por un término fijo de ~~seis diez (6)~~ (10) años; establecer que en los casos de una segunda convicción, el Secretario revocará permanentemente la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido; establecer un Registro Especial de Conductores que incluirá su nombre, dirección, fotografía, número de licencia y otros datos que sean parte del registro de conductores del Departamento de Transportación y Obras Públicas; disponer la obligación de los agentes del orden público de consultar el Registro Especial de Conductores; y otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas que aparecen en el entirillado del informe que acompaña la medida? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, líneas 2 a la 5,

después de “carreteras.” eliminar todo su contenido

Página 3,

eliminar el primer párrafo en su totalidad

En el Decrétase:

Página 5, líneas 13 a la 22,

eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: “En aquellos casos en que la persona que condujere un vehículo de forma imprudente o negligentemente temeraria, con menosprecio a la seguridad, que ocasione a otra persona una lesión corporal que requiera hospitalización, tratamiento prolongado o genere un daño permanente o lesiones mutilantes, y se vaya a la fuga, incurrirá en delito menos grave, pero con una pena fija de tres (3) años de reclusión. En aquellos casos en que la persona que condujere un vehículo de forma imprudente o negligentemente temeraria, con menosprecio a la seguridad, ocasione la muerte de otra persona

y se vaya a la fuga, incurrirá en delito grave con una pena fija de ocho (8) años de reclusión y una multa que no excederá los cinco mil (5,000) dólares. El Secretario revocará la licencia, o el permiso de conducir, y todo privilegio de conducir concedido a toda persona, que sea convicto por infracción a esta disposición de esta Ley, por un término que nunca será menor a los cinco (5) años. En caso de una segunda convicción bajo estas circunstancias, la pena de multa no será mayor de diez mil (10,000) dólares con una pena fija de diez (10) años de reclusión, y el Secretario revocará permanentemente la licencia, o permiso de conducir, y todo privilegio de conducir concedido.”

Página 6, líneas 1 a la 5,
Página 6, líneas 6 a la 20,
Página 6, línea 21,

eliminar todo su contenido
eliminar todo su contenido
después de la palabra “Artículo” eliminar el “4”
y añadir “3”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas adicionales en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1562, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1562, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “5.07” eliminar “, y añadir un nuevo Artículo 4.15 a” y sustituir por “de”

Línea 3,

después de la palabra “delito” agregar la palabra “menos”

Línea 3,

después de la palabra “grave” agregar la palabra “pero”

Línea 3, Línea 5,	después de la palabra “tres” agregar “(3)” después de la palabra “cause” eliminar la frase “daño a un peatón o ciclista” y se sustituya por la frase “una lesión corporal que requiera hospitalización, tratamiento prolongado o genere un daño permanente o lesiones mutilantes,”
Líneas 5 y 6,	después de la palabra “fuga” eliminar la frase “fijar en cinco mil (5,000) dólares la multa en estos casos”
Línea 7,	antes de la palabra “disponer” agregar lo siguiente “establecer como delito grave con una pena fija de ocho (8) años de reclusión, fijar una multa que no excederá lo cinco mil (5,000) dólares y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menos de cinco (5) años;”
Líneas 12 a la 16,	después de “concedido;” eliminar “establecer un Registro Especial de Conductores que incluirá su nombre, dirección, fotografía, número de licencia y otros datos que sean parte del registro de conductores del Departamento de Transportación y Obras Públicas; disponer la obligación de los agentes del orden público de consultar el Registro Especial de Conductores;”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 651, solicito la reconsideración de la misma para incluir unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se reconsidere.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para secundar la moción del compañero Senador.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 651, titulada:

“Para enmendar la Sección 1, Apartado 1, Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 50-2014, a los fines de ampliar el alcance de la misma; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que las enmiendas aprobadas en el entirillado se mantengan y presentaremos enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al entirillado previamente aprobadas? No habiendo objeción, así se acuerda. Para leer enmiendas adicionales en Sala, adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

después de “deportivas” tachar “y” y sustituir por “;” y después de “culturales” eliminar la “;” y sustituir por “y”

Página 2, líneas 11 y 12,

eliminar todo su contenido

Página 2, línea 3,

eliminar “3” y sustituir por “2”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 651, en su reconsideración, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 499, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Juncos, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), de los fondos provenientes de los balances disponibles: del sub inciso (c), del Inciso (2), del Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91–2012; para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por “que lea como sigue:”

Página 1, líneas 5 y 6,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para mejoras a facilidades recreativas (del Centro Comunal del Barrio Ceiba Norte) del Municipio de Juncos \$20,00.00”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la señora Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para pedir la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 499, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 499, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción a su aprobación? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Líneas 3 y 4,

eliminar “transferir según se detalla de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta” y sustituir por “mejoras a facilidades recreativas (del Centro Comunal del Barrio Ceiba Norte) del Municipio de Juncos”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala al título de la medida? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de decretar el receso, vamos a decretar un receso en Sala en lo que se radica el informe del Proyecto del Senado 1284.

Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1284, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se reciba el Informe Positivo del Proyecto del Senado 1284.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Recibido.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se incluya dicho Proyecto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se lea la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se dé lectura de la medida incluida, con su informe, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, Proyecto del Senado 1284.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1284, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para disponer y reglamentar todo lo relacionado al sistema de infracciones y multas por incumplimiento de pago en las estaciones de peajes de autopistas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer el procedimiento de revisión de esas infracciones y multas; determinar y aplicar un procedimiento especial para reducción y cobro de atrasos de multas por dichas infracciones; derogar el Artículo artículo 22.02 de la Ley 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, según enmendada; reenumerar los Artículos 22.03 y siguientes como Artículo 22.02 y siguientes y para otros fines.

EXPOSICIÓN EXPOSICION DE MOTIVOS

La vida moderna requiere el uso de vías de transportación eficientes, seguras, rápidas y ~~sobre~~ ~~todo~~ que eviten el “embotellamiento” de vehículos que causen demoras que no propician nuestro desarrollo comercial y económico. La construcción de autopistas ha sido la solución adoptada por diversos países del mundo, requiriendo para ello identificar fuentes de financiamiento.

El establecimiento de peajes ha sido la solución adoptada para lograr la construcción y mantenimiento de esas autopistas ya que para los gobiernos resulta sumamente difícil sufragar

dichos costos con fondos de la Hacienda Pública. Por ello, para el siglo 20 el sistema de cobro de peajes por el uso de autopistas y otras infraestructuras como puentes y túneles se introdujo en Europa; siendo Italia el primer país europeo en aplicar el uso de peajes en algunas de sus carreteras y túneles en el 1924.

Como vemos, la utilización del cobro de peajes en las autopistas para poder construir las y mantenerlas es un mecanismo casi centenario y universal. Es la forma de recaudar dinero para su administración y financiamiento, tanto en Estados Unidos como el resto del mundo, y Puerto Rico no es la excepción. Como todo sistema moderno que utiliza tecnología para su funcionamiento requiere de normas, regulaciones y procedimientos para su implantación y efectividad de forma que se garantice un buen servicio a toda la ciudadanía.

Puerto Rico tiene varias autopistas con el sistema de cobro de peajes. Al igual que en Estados Unidos y muchos países la implantación de un sistema de cobro y administración de peajes propicia el mantenimiento de las autopistas, así como un servicio eficiente y seguro para todos los ciudadanos.

No obstante lo anterior, actualmente existen diversas situaciones en relación a la administración, notificación de infracciones y violaciones, trámite de revisión de las mismas y acumulación de multas que tienen sumamente preocupados a la ciudadanía puertorriqueña. Las reclamaciones comunes son la notificación tardía o ausencia de notificación de infracción a los conductores, ausencia de un procedimiento ágil, justo, razonable y económico de revisión de infracciones o violaciones y el alto costo de la multa por la infracción que asciende actualmente a la suma de cien (\$100) dólares. Ello ha provocado que mensualmente alrededor de 600 vehículos de motor se entreguen de forma voluntaria a los bancos e instituciones financieras ya que no pueden renovar sus marbetes.

Como señalamos, la situación de la acumulación de multas por infracciones relacionadas a la falta del pago de los derechos de peajes ha llegado a alcanzar cifras escandalosas, provocando la entrega de vehículos a los bancos y que miles de vehículos transiten sin marbete por las vías públicas de Puerto Rico. Por ello, existe un clamor general de que se atienda de una vez y por todas, esta situación que se ha tornado en una intolerable. El reclamo de la ciudadanía es, además, por un procedimiento de revisión y pago de multas ágil y justo. Es la percepción generalizada en la opinión pública que la imposición de una multa de cien (100) dólares por la infracción al pago de un peaje de un dólar o poco más es totalmente desproporcionada a la falta cometida y ha sido la razón principal por la cual cientos o miles de usuarios no han podido solucionar su situación, obtener su marbete y cumplir a través de una multa razonable con su responsabilidad ciudadana.

Por las razones antes enumeradas y discutidas, resulta sumamente necesario que esta Asamblea Legislativa regule el sistema de infracciones y multas en las estaciones de AutoExpreso y se establezca un procedimiento justo, ágil y económico para la revisión de las mismas. Se aplica un procedimiento especial para la reducción de las multas impuestas y su cobro que no sea percibido como confiscatorio e irrazonable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Declaración de Política Pública

La vida moderna requiere el uso de vías de transportación eficientes ~~eficiente~~, seguras y rápidas que eviten demoras que impidan o limiten nuestro desarrollo comercial y la actividad económica. La construcción de autopistas ha sido la solución al problema de “embotellamiento” de vehículos adoptada tanto en Puerto Rico como en el resto del mundo.

De otra parte, la construcción y administración de autopistas requiere la identificación de fuentes de financiamiento para lograr dicha construcción y su posterior mantenimiento. Al igual que la mayoría de las jurisdicciones del mundo el establecimiento de estaciones para el cobro de peajes ha sido una de las alternativas adoptadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ese propósito. Dicha solución requiere en su aplicación que se establezca normas, procedimientos y sistemas justos y razonables en el cobro de dichos peajes que propicien que la ciudadanía haga buen uso de los mismos y cumpla con su responsabilidad de pagarlos. Asimismo, debe entenderse que el incumplimiento con dicho pago por parte de un usuario obliga a establecer una multa por la infracción derivada de dicha falta de pago. Esta multa debe promover el pago y ser un disuasivo justo y razonable que lleve el mensaje de que las autopistas son para el uso y disfrute de todos. Por tanto, es también obligación de todos cumplir con el pago del peaje.

Con el propósito de asegurar que nuestro desarrollo de infraestructura vial continúe exitosamente sin el menoscabo de los derechos y prerrogativas de los ciudadanos a recibir el mejor servicio posible a un costo razonable adoptamos la presente Ley. Con ello, declaramos como Política Pública lograr el cabal cumplimiento de la ciudadanía de su responsabilidad de pagar el peaje de las autopistas, obligación que es de todos por igual, sin el menoscabo de los derechos de los usuarios a recibir una oportunidad justa de revisión de cualquier alegación de incumplimiento y estableciendo por mandato de ley multas que sean justas, razonables y proporcionales ~~proporcional~~ a la infracción cometida. Al así hacerlo declaramos que esta Política Pública concilia ambos intereses: permitir el uso y disfrute adecuado de las autopistas, propiciar el cumplimiento ciudadano del pago de peajes y establecer aquellas multas que son necesarias por fuerza del incumplimiento de unos pocos en detrimento de lo que es justo para todos los puertorriqueños, estableciendo dichas multas y un mecanismo justo y adecuado de notificación, revisión y pago de las mismas.

Artículo 2- Definiciones

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto se desprenda otro significado:

- a) AutoExpreso - Nombre del sistema de cobro de peaje electrónico, establecido en las plazas de peaje de las autopistas de Puerto Rico.
- b) Autopistas - Aquellas carreteras especialmente diseñadas y construidas para tránsito a grandes velocidades, de varios carriles, con control de acceso y para cuyo uso se podrá requerir el pago de un derecho de portazgo o peaje.
- c) Autoridad - Autoridad de Carreteras y Transportación.
- d) Centro de Procesamiento de Violaciones (CPV) – Unidad responsable de administrar y procesar multas y penalidades cuando se incurre en faltas a las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en relación al sistema AutoExpreso.
- e) Concesionario autorizado - Establecimiento donde se vende o recarga el sistema AutoExpreso mediante efectivo, tarjetas de crédito o débito u otro mecanismo de pago.
- f) Conductor Certificado – Aquella persona que adquiera el uso y disfrute de un vehículo de motor mediante un contrato de arrendamiento financiero (leasing), de renta diaria o de venta al por menor a plazos, incluyendo a toda persona autorizada por éste para conducir o tener control físico del volante del vehículo de motor sujeto al contrato de arrendamiento financiero, de renta diaria o de venta al por menor a plazos.

- g) Departamento- Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- h) Director - el Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación.
- i) Estaciones de Cobro de Peaje – Puntos o lugar de colección electrónica de peaje en las autopistas, que incluye plazas de peaje, “grants”, estructuras que contengan sistemas electrónicos de colección de peaje o cualquier otro mecanismo mediante el cual se genere ingresos por el uso de las Autopistas de Puerto Rico y donde la Autoridad o un concesionario autorizado por ésta tiene instalado el sistema de AutoExpreso.
- j) Formulario de Recurso de Revisión - Documento incluido con el boleto de falta administrativa que el usuario debe cumplimentar si desea objetar la imposición de la misma y solicitar una vista administrativa según dispone la Ley de Vehículos y Tránsito.
- k) Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico - Ley 22- 2000, según enmendada.
- l) Recurso de Revisión - proceso mediante el cual cualquier usuario del sistema de peaje puede objetar o impugnar multas recibidas bajo AutoExpreso ante el Secretario de Transportación y Obras Públicas.
- m) Secretario - el Secretario de Transportación y Obras Públicas.
- n) Usuario - dueño de vehículo de motor que posee una cuenta estándar o registrada en AutoExpreso.
- o) Violación - uso no autorizado del servicio AutoExpreso.

Artículo 3- Determinación de Multas por Violación a la Obligación de Pago de derechos de Peaje.

- a) Toda persona que desee hacer uso de las autopistas de peaje tiene la obligación de detenerse en cada una de las estaciones de cobro de peaje instaladas en las autopistas y pagar los correspondientes derechos de peaje, excepto que la estación de peaje esté equipada con un sistema electrónico de cobro de peaje y el vehículo esté equipado con el aditamento correspondiente.
- b) Toda persona que viole las disposiciones de esta Ley o la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en relación a su obligación al pago de peaje en las autopistas incurrirá en falta administrativa y serán sancionados con multa de quince (\$15.00) dólares más el pago del peaje correspondiente por cada infracción.
- c) Si ocurriere dicha violación, las cámaras en el carril por el que discurrió el vehículo tomarán una foto de la tablilla del mismo y se le remitirá por correo un Boleto por Falta Administrativa al dueño del vehículo o al conductor certificado si no se efectúa el pago de los derechos de peaje correspondientes en el plazo de setenta y dos (72) horas contados a partir de cometida la infracción.

Se dispone como requisito jurisdiccional para el cobro de dicha multa el depósito de la notificación en el correo, no más tarde de noventa (90) días luego del día natural en que ocurrió la violación.

Si se incumple con el término de noventa (90) días para dicha notificación, ello será razón suficiente para la eliminación de dicha multa; no así el cargo correspondiente al peaje que se mantendrá vigente.

- d) La notificación de infracción por incumplimiento al pago de los derechos de peaje, a que se refiere esta Ley, será enviada por la Autoridad de Carreteras, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al dueño del vehículo que cometió la infracción, según

surge de los registros del Departamento de Transportación y Obras Públicas (D.T.O.P.), y al conductor certificado de no ser el mismo. Dicha notificación se enviará por correo a la última dirección del referido dueño del vehículo o del conductor certificado, y por correo electrónico de así solicitarlo al usuario. Será obligación de la Autoridad notificar al conductor, usuario y así como al titular registral del vehículo si este es una entidad financiera o persona natural o jurídica dedicada al negocio de alquiler.

La notificación a la que se refiere el inciso d de este Artículo ~~artículo~~ contendrá la advertencia del derecho a solicitar un recurso de revisión ante el Secretario dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la multa o que de lo contrario la misma advendrá final y firme y no podrá ser cuestionada, salvo que se haya incumplido con lo dispuesto en el Artículo ~~artículo~~ 3 inciso c de esta ~~esta~~ Ley.

Artículo 4- Procedimiento de Revisión de Multas

- a) Si el dueño y/o usuario del vehículo afectado por la notificación de multa administrativa considera que no se ha cometido la violación que se imputa, podrá solicitar un Recurso de Revisión ante el Secretario dentro de un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la multa o de lo contrario la misma advendrá final y firme y no podrá ser cuestionada, salvo que no se haya cumplido con lo establecido en lo dispuesto en el Artículo ~~artículo~~ 3 inciso c de esta ~~esta~~ Ley.
- b) El dueño del vehículo y/o usuario someterá su recurso de revisión mediante un formulario utilizado para esos efectos que se incluye con el Boleto por Falta Administrativa. En el mismo deberán expresarse las razones o fundamentos para la objeción a la multa.
- c) La parte que impugne la multa tendrá el peso de la prueba para demostrar que la violación imputada no se cometió.
- d) Una vez recibido el Recurso de Revisión, será responsabilidad del Centro de Procesamiento de Violaciones (C.P.V.) adscrito a la Autoridad, evaluar las razones del dueño y/o usuario del vehículo para objetar la multa y determinar si procede la objeción a la misma. De ello ser así la Autoridad dejará sin efecto la imposición de la misma y le notificará por escrito al usuario dicha determinación. Si la Autoridad determina en esta etapa que no procede la objeción, notificará al dueño y/o usuario la fecha de la vista administrativa.
- e) La Autoridad notificará por escrito al dueño y/o usuario del vehículo y a los testigos de este, si alguno, así como a su representante legal, si fuera el caso, la fecha, hora y lugar donde se celebrará la vista administrativa.
- f) La notificación se efectuará por correo ordinario, correo electrónico o algún otro método de notificación válido en Derecho, o personalmente con no menos de 15 días de antelación a la fecha de la vista y deberá contener fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista, así como su naturaleza y propósito. La misma contendrá la advertencia de que el afectado podrá comparecer asistido de un abogado, pero no estará obligado a estar así representado. Además dicha notificación tendrá la cita de la disposición de ley o reglamento que autoriza la celebración de la vista, la referencia de las disposiciones de ley o reglamento que disponen el envío de la notificación de violación cuestionada y el apercibimiento sobre las medidas que podrá tomar la

- Autoridad en caso de que el dueño y/o usuario no comparezca a la vista sin presentar excusa previa.
- g) El Secretario podrá delegar la celebración de la vista a cualquier funcionario o persona contratada para ello bajo sus órdenes. La vista administrativa será de naturaleza adjudicativa y tendrá que ser grabada.
 - h) La parte afectada por la determinación del Secretario podrá solicitar la comparecencia de los testigos que estime necesario para la presentación de su caso.
 - i) La determinación del Secretario podrá ser revisada judicialmente siguiendo el proceso dispuesto en la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 5- Procedimiento Especial para la Reducción y Cobro de Atrasos de Multas por Infracciones de Falta de Pago de Derechos de Peaje

- a) Se establece un procedimiento para la reducción y cobro de atrasos de multas notificadas hasta el 6 de enero de 2015, inclusive, por infracciones de falta de pago de derechos de peaje. Disponiéndose que este procedimiento no podrá utilizarse conjuntamente con otras disposiciones que estén y que provean reducciones, amnistías o planes de pago de multas. El procedimiento aquí establecido es exclusivamente para atender las multas del sistema de AutoExpreso.
- b) Los dueños de vehículos y/o usuarios con multas acumuladas a dicha fecha podrán solicitar en un plazo no mayor de seis (6) meses la reducción y tramitación del pago de dicha deuda aplicándose la siguiente fórmula: reducción de cada multa de cien (\$100) dólares al pago de quince (\$15.00) dólares más el pago de la deuda de peaje.
- c) De transcurrir el plazo de seis (6) meses para el trámite de reducción y pago de las multas en atraso las mismas no podrán ser revisadas, reducidas y/o alteradas, por lo que deberán ser pagada en su totalidad.

Artículo 6- Se deroga el Artículo 22.02 de la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” y se reenumeran los Artículos 22.03 y siguientes como Artículo 22.02 y siguientes.

Artículo 7- Clausula de Salvedad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, clausula, frase o parte de esta Ley ~~ésta ley~~ fuese declarada inválida o inconstitucional por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley ~~ésta ley~~, quedando sus efectos limitados al artículo, apartado, párrafo, inciso, clausula, frase o parte de esta Ley ~~ésta ley~~ que fuere así declarada inválida o inconstitucional.

Artículo 8- Interpretación en Caso de Otras Leyes y Reglamentos Conflictivos

Las disposiciones de cualquier otra ley o reglamento que regule directa o indirectamente todo lo relacionado al sistema de infracciones y multas por incumplimiento de pago de los derechos de peaje de las autopistas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aplicarán solo de forma supletoria a esta Ley ~~ésta ley~~, en la medida en que sus ~~su~~ disposiciones no estén en conflicto con las disposiciones a fines de esta Ley ~~ley~~.

Artículo 9- Vigencia

Esta Ley ~~ley~~ entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del P. del S. 1284, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1284 propone disponer y reglamentar todo lo relacionado al sistema de infracciones y multas por incumplimiento de pago en las estaciones de peajes de autopistas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer el procedimiento de revisión de esas infracciones y multas; determinar y aplicar un procedimiento especial para reducción y cobro de atrasos de multas por dichas infracciones; derogar el artículo 22.02 de la Ley 22-2000 conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. Consideraciones Iniciales

El Proyecto del Senado 1284 fue el resultado de múltiples reclamos de la ciudadanía a la Comisión mediante visitas, llamadas telefónicas y peticiones directas de ciudadanos que confrontan problemas con multas del sistema de AutoExpreso así como de las quejas reiteradas sobre el mismo asunto que han sido vertidas en la prensa del País.

Durante ese periodo de tiempo la Comisión llevó a cabo la tarea de estudiar con detenimiento y de manera ponderada el asunto planteado. La situación de las multas de AutoExpreso lleva ya demasiado tiempo sin que se haya tomado acción. Es menester reconocer la complejidad del problema aquí planteado y buscarle una solución definitiva y justa para todas las partes. Por ello se optó por estudiarlo detenidamente incluso antes de someter cualquier tipo de legislación para atender el problema. Optamos por utilizar las prerrogativas concedidas a la Comisión al amparo de la Resolución del Senado 123 realizando vista pública requiriendo información a todas las partes concernidas que resultó de beneficio y proveyó la visión que propició una medida conteniendo las disposiciones que eran necesarias.

Fue la opinión de la Comisión que la situación no se resolvería meramente reduciendo las multas ya adjudicadas a miles de usuarios del sistema; o extendiendo el periodo de tiempo para revisar las multas a fin de determinar si proceden. Radicar legislación para reducir las multas a un monto menor de los cien (\$100) dólares actuales enmendando la Ley de Vehículos y Tránsito o estableciendo alguna disposición para un periodo de gracia para realizar reclamaciones no es la solución si no va de la mano con disposiciones para evitar que el problema persista una vez resueltas las quejas de los usuarios con multas sino legislando de cara al futuro.

Fue la conclusión de la Comisión que era necesario atender una multiplicidad de factores que inciden directamente en el problema. Por ejemplo, la totalidad del procedimiento que ha de incluir el monto de las multas, el proceso de notificación de las mismas, el término para realizar dicha notificación, el procedimiento de revisión administrativa de las multas así como un proceso especial de revisión de las multas ya conferidas por infracciones por el uso indebido del carril de AutoExpreso, entre otros asuntos relacionados.

Por dicha razón, la medida recoge al menos ocho (8) áreas o aspectos en la cuales se atiende las quejas y objeciones fundamentales al sistema de AutoExpreso de modo que, en lo sucesivo, el mismo continúe ofreciendo un servicio eficiente pero atendiendo, a su vez, de manera justa y equitativa al procedimiento de infracciones:

1. Se amplía el término para solicitar revisión administrativa de la infracción por falta de pago del peaje de quince (15) a treinta días (30). Esta disposición sería equiparable o igual a los términos establecidos en las que regulan los procedimientos apelativos administrativos.
2. Se establece la obligación de notificar dichas infracciones en un término jurisdiccional de noventa (90) días. De no cumplirse con el mismo la Autoridad de Carreteras estará impedida de cobrarlas. Esto evitaría el malestar causado actualmente a los ciudadanos que acuden a solicitar licencia para renovar su marbete y son sorprendidos con multas que se alega nunca le fueron notificadas. El reglamento actual solo concede 15 (días) para apelar la multa aun en caso de que la Autoridad no haya notificado y el usuario desconozca la misma. La mayoría de las veces el término ha concluido teniendo como consecuencia que no puedan revisarse la multa. Con esta disposición se impone una obligación a la Autoridad de ser diligente y eficiente en el proceso de notificación al establecer una consecuencia por dicho incumplimiento. Cabe señalar que en la actualidad no existe una consecuencia si la Autoridad incumple con el deber de notificar; lo que no propicia la sana administración ni permite un debido proceso de Ley para el ciudadano.
3. Las actuales multas de cien (100) dólares por incumplimiento con el pago de peaje se reducen a la suma de quince (15) dólares lo que permite proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción impuesta.
4. La medida establece la reducción de las multas acumuladas hasta el día 6 de enero de 2015 a la suma de quince (15) dólares por infracción, más el pago del correspondiente cargo por derecho de peaje dejado de pagar en su origen. Permite que dichas gestiones se realicen en un plazo de seis meses para hacerle justicia a aquellos ciudadanos que no puedan acogerse de forma inmediata a los beneficios de esta disposición.
5. Se aumenta de cuarenta y ocho (48) a setenta y dos (72) horas el término para recargar la tarjeta de AutoExpreso sin penalidad. Esto permitirá que el ciudadano al que no les accesible el modo de recarga electrónica pueda hacerlo en las estaciones al reanudar su jornada laboral luego de un fin de semana.
6. La medida ante nuestra consideración establece con fuerza de Ley todo el procedimiento administrativo de revisión de multas por infracción al pago de peaje que actualmente está dispuesto en un reglamento. Ello, con las implicaciones que conlleva modificar o enmendar el mismo creando incertidumbre en la ciudadanía.
7. Se establece como Política Pública conciliar dos aspectos de suma relevancia: asegurar que nuestro desarrollo de infraestructura vial continúe exitosamente a través de la construcción y mantenimiento de autopistas financiadas mediante el cobro de peaje y garantizar los derechos de los ciudadanos de que el sistema de cobro de peaje sea uno justo y razonable.
8. El P. del S. 1284 se recogen en una ley especial evitando continuar la práctica de legislar mediante “parchos” o enmiendas que en ocasiones resultan confusas y hasta

inoficiosas. Por ello, la medida deroga el Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico que establece de manera somera aspectos relacionados con el cobro y manejo de los derechos de peaje. En esta medida los mismos son tratados con la consideración y amplitud que ameritan pues son el fruto de la experiencia vivida desde la implantación del sistema de multas y los fallos y problemas.

II. Evaluación de la Medida

Es la conclusión de esta Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado que el Proyecto del Senado 1284 recoge de forma cabal y completa todos los aspectos que son necesarios para resolver definitivamente el largo problema que acarrea la ciudadanía debido a las multas por infracciones al pago de los peajes del AutoExpreso.

Como vimos, se atienden de manera precisa y efectiva aspectos como el término para recargar, se revisa el monto de la multa por la infracción, el proceso para solicitar revisión de la multa, el proceso para ser notificado de la alegada infracción, la consecuencia de incumplir con el término para notificar por parte de la Autoridad de Carreteras y otros aspectos fundamentales para poner punto final a la situación confusa que había creado años de desatención al problema de las multas por infracciones al AutoExpreso.

Como expresamos en apartado Consideraciones Iniciales esta Comisión llevó a cabo una vista pública al amparo de R. del S. 123 para estudiar todo lo relacionado con el sistema de AutoExpreso. La misma se llevó a cabo el jueves, 22 de enero de 2015 a las 10:00 a.m. en el Salón Luis Negrón López del Senado. A la misma comparecieron el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la empresa Metropistas y a dos ciudadanos, usuarios del sistema, que plantearon sus quejas y que representaron a miles de usuarios en situaciones similares a las suyas. Todos los deponentes favorecieron de manera categórica que se apruebe legislación que contenga las ocho disposiciones aquí estudiadas y que son la base fundamental del P. del S. 1284 aquí considerado.

De otra parte, las agencias concernidas sobre este asunto, el Departamento de Transportación y Obras Públicas así como la Autoridad de Carreteras y Transportación, como vimos, favorecieron y vieron con buenos ojos todos los aspectos aquí reseñados de la medida, incluyendo el término de 90 días jurisdiccionales (fatales) para que la Autoridad notifique la infracción o en su defecto no podrá cobrar la multa. En consecuencia, el P. del S. 1284 es el insumo y fruto de un productivo trabajo de Comisión que atendió con todas las partes aquellos ángulos que era necesario legislar adecuadamente. Recordemos que la Comisión había escuchado los reclamos y planteamientos de los usuarios antes de llevar a cabo la vista pública así como en la misma y tenía conocimiento de sus preocupaciones; como ya se dijo.

Uno de los ángulos que se consideró evaluar en esta Comisión fue el proceso de revisión judicial de las infracciones a las multas de peaje. Sin embargo, concluimos que es sabio que la medida no enmiende el procedimiento de revisión administrativa mediante un proceso judicial en el Tribunal de Primera instancia; análogo a cuando se trata de multas por infracciones establecidas en la Ley de Tránsito. Ello congestionaría de manera irrazonable los tribunales con una estampida de casos que, muy probablemente, no prosperarán de igual manera. Aunque podría argumentarse que el proceso de revisión judicial establecido actualmente para decisiones administrativas sobre este particular tomadas por el Secretario del D.T.O.P. que requiere la presentación de un recurso en el Tribunal de Apelaciones resulta oneroso debemos destacar que la cantidad de dichas reclamaciones disminuirán dramáticamente una vez aprobada y en vigor los alcances de esta Ley.

Cabe señalar que atender esta situación será también de gran beneficio para la Autoridad de Carreteras ya que mermarán las reclamaciones y las interminables filas en los C.E.S.C.O. propiciando un mejor servicio. En términos económicos y financieros esta medida propenderá que se recauden fondos que son muy necesarios en estos momentos para atender la situación financiera de la AC que de otro modo no se recaudarán ya que los usuarios han optado por entregar sus vehículos a instituciones financieras o simplemente sacarlos del uso en las carreteras; o conducir los mismos sin el marbete lo que conlleva un grave problema de seguridad pública.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del Senado concluye que la aprobación del P. del S. 1284 no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Con arreglo a una evaluación amplia, completa y ponderada del Proyecto del Senado 1284, de sus alcances y de las opiniones esbozadas las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ángel M. Rodríguez Otero

Presidente

Comisión de Corporaciones Públicas
y Alianzas Público-Privadas”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1284, titulado:

“Para disponer y reglamentar todo lo relacionado al sistema de infracciones y multas por incumplimiento de pago en las estaciones de peajes de autopistas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer el procedimiento de revisión de esas infracciones y multas; determinar y aplicar un procedimiento especial para reducción y cobro de atrasos de multas por dichas infracciones; derogar el Artículo artículo 22.02 de la Ley 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, según enmendada; reenumerar los Artículos 22.03 y siguientes como Artículo 22.02 y siguientes y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Informe de la Comisión sugiere enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, sometemos a consideración de este Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1284, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado electrónico, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título que aparecen en el entirillado electrónico que acompaña la medida? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Lectura de Proyectos de Ley y Resoluciones.

Breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la compañera senadora Padilla Alvelo ha radicado la siguiente Moción, ha pedido al señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista que presente la misma; le estamos entregando copia del documento completo, según fue redactado por la compañera Migdalia Padilla. La Moción es a los efectos de expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Juan Félix "Tito" Trinidad, por la dedicatoria del Décimo Quinto Festival Campechano de la Escuela Especializada en Desarrollo de Talentos José Campeche, del Municipio de Bayamón, a celebrarse el viernes, 30 de enero de 2015.

Solicitamos unir a la misma, señor Presidente, al compañero Portavoz Alternativo del Partido Nuevo Progresista, Ríos Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se una al compañero Ríos Santiago a dicha medida? No habiendo objeción, así se acuerda.

¿Alguna objeción a que se apruebe?

Hay una solicitud del compañero "Chayanne" Martínez de que se una a todos los miembros del Cuerpo a la misma. ¿Alguna objeción a que todos sean incluidos como parte de este reconocimiento? No habiendo objeción, que se incluya a todos los Senadores y Senadoras.

Señor Portavoz, ¿usted solicitó la aprobación de la medida? ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1097, en su concurrencia; Proyecto del Senado 1098, en su concurrencia; Proyecto del Senado 1284; Resolución Conjunta del Senado 499; Resoluciones del Senado 991; 1004; 1016; 1061; Proyectos de la Cámara 1562; 1778; Resolución Conjunta de la Cámara 651. Sería esa la Votación Final, señor Presidente, solicitamos autorice proceder con la misma y que constituya el Pase de Lista oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la solicitud del señor Portavoz solicitando el Calendario de Votación Final, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, Votación Final. Suénese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora interesa abstenerse o emitir un voto explicativo?

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, en el Proyecto del Senado 1284, yo quisiera su permiso para abstenerme por las siguientes circunstancias. Aunque es un proyecto de mucha validez, en mi opinión, en mi familia hay una persona muy cercana a mí que tiene esa situación y resultaría en un beneficio personal que yo votara, así que preferiría abstenerme en esta situación.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay ningún inconveniente en aceptar la solicitud de abstención del compañero. Como nota al calce, yo creo que todos tenemos familiares en esa situación.

Adelante con la Votación.

SR. TORRES TORRES: Lo que no creemos es que sea de la cuantía.

SR. PEREIRA CASTILLO: De hecho, es noventa y seis (96) dólares en peaje que se han convertido en ocho mil (8,000) dólares de multas.

SR. VICEPRESIDENTE: Solamente. Sí, aceptamos la solicitud del compañero Senador.

Que comience la Votación.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para reconsiderar mi voto en la Resolución del Senado 1016, para que sea en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Que así se haga constar.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Angel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Para pedir reconsideración del voto emitido a favor de la Resolución del Senado 1016, en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Que así se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es que quisiera corregir uno de los votos. Aparezco votándole en contra al Proyecto de la Cámara 1562, y es a favor mi voto. Para que se corrija, mi voto en el 1562, Proyecto de la Cámara, es a favor.

SR. VICEPRESIDENTE: Que así se haga constar por Secretaría.

SR. RIVERA SCHATZ: Gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se extienda la Votación.

Todos los Senadores y Senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1097

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1098

P. del S. 1284

“Para disponer y reglamentar todo lo relacionado al sistema de infracciones y multas por incumplimiento de pago en las estaciones de peajes de autopistas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer el procedimiento de revisión de esas infracciones y multas; determinar y aplicar un procedimiento especial para reducción y cobro de atrasos de multas por dichas infracciones; derogar el Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, según enmendada; reenumerar los Artículos 22.03 y siguientes como Artículo 22.02 y siguientes y para otros fines.”

R. C. del S. 499

“Para reasignar al Municipio de Juncos, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), de los fondos provenientes de los balances disponibles: del sub inciso (c), del Inciso (2), del Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91–2012; para mejoras a facilidades recreativas (del Centro Comunal del Barrio Ceiba Norte) del Municipio de Juncos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 991

“Para ordenar a la Comisión Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el mercado de la vivienda en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a, la cantidad de viviendas ejecutadas anualmente en la Isla, la cantidad de personas que se acogen al mecanismo de mediación establecido por la Ley 184-2012, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”; y los planes de acción establecidos a nivel de Gobierno, tanto estatal como municipal, como por las instituciones bancarias para lidiar con las propiedades que quedan vacías tras las debidas ejecuciones.”

R. del S. 1004

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur; y de Desarrollo Rural del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el Plan de Seguridad Alimentaria para Puerto Rico, que recaee en el Departamento de Agricultura, ante la necesidad

apremiante de seguir desarrollando y protegiendo nuestros terrenos agrícolas ante una crisis mundial de escasez de alimentos.”

R. del S. 1016

“Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, investigar las aparentes inconsistencias de las Oficinas de Permisos Municipales en la interpretación de la facultad para la emisión de permisos otorgada a los municipios con Jerarquía V de ordenación territorial; así como la armonía entre las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y las disposiciones sobre las facultades de los municipios para otorgar permisos establecidas por la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.”

R. del S. 1061

“Para extender un mensaje de condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia de la licenciada Rhaiza Vélez Plumey.”

P. de la C. 1562

“Para enmendar los Artículos 4.01 y 5.07 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito menos grave pero con pena fija de tres (3) años de reclusión cuando un conductor de vehículo de motor que de forma imprudente o negligente cause una lesión corporal que requiera hospitalización, tratamiento prolongado genera un daño permanente o lesiones mutilantes, y se dé a la fuga, y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de cinco (5) años; establecer como delito grave con una pena fija de ocho (8) años de reclusión, fijar una multa que no excederá los cinco mil (5,000) dólares y ordenar la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de cinco (5) años; disponer que en caso de una segunda convicción bajo estas circunstancias, la pena será de multa no mayor de diez mil dólares (\$10,000) y de reclusión por un término fijo de diez (10) años; establecer que en los casos de una segunda convicción, el Secretario revocará permanentemente la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido; y otros fines relacionados.”

P. de la C. 1778

“Para declarar como Recurso de Valor Histórico, Natural y Cultural el árbol conocido como *La Ceiba de la Libertad*, ubicado en el Cerro de la Libertad del Municipio Autónomo de San Germán.”

R. C. de la C. 651

“Para enmendar la Sección 1, Apartado 1, Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 50-2014, a los fines de ampliar el alcance de la misma; y para otros fines.”

VOTACION

La Resolución Conjunta del Senado 499; la Resolución del Senado 1061; los Proyectos de la Cámara 1562, 1778; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1097 y 1098, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1284, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Miguel A. Pereira Castillo.

Total 1

Las Resoluciones del Senado 991 y 1004, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 651, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J.

Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 1016, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido debidamente aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 4948

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Gilberto Jiménez Rodríguez, placa #17891, al ser seleccionado como “Agente Masculino del Año”, de la unidad Liga Atlética Policiaca de la Comandancia de Caguas.”

Moción Núm. 4949

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Agente Zulma Aponte Torres, placa #36049, al ser seleccionado como “Agente Femenina del Año”, de la unidad Liga Atlética Policiaca, de la Comandancia de Caguas.”

Moción Núm. 4950

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Sargento Ricky M. Hernández Cotto, placa #8-18041, al ser seleccionado como “Supervisor del Año”, de la unidad Liga Atlética Policiaca, de la Comandancia de Caguas.”

Moción Núm. 4951

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Joaquín López Hernández, a quien la Iglesia Católica del Municipio de Lajas, tendrá el honor de dedicará la Actividad del Día de la Patrona, la Virgen de la Candelaria, 2 de febrero de 2015, como parte de la celebración de las Tradicionales Fiestas Patronales de Lajas.”

Moción Núm. 4952

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a Olga, Flavio, Miguel, José Iván, Carmen Teresa, Luis Enrique y Ciry Padovani Padilla, por el fallecimiento de su padre, don Miguel Ángel Padovani Rodríguez.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir como coautora de la Resolución Conjunta del Senado 499 a la compañera senadora Peña Ramírez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que sean aprobadas las siguientes Mociones en orden consecutivo, de la 4948 a la 4952.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se regrese.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar el consentimiento de los compañeros de la Cámara de Representantes para que el Senado pueda recesar por más de tres (3) días consecutivos, eso sería a partir de hoy, señor Presidente, hasta el próximo lunes, 2 de febrero, cuando estaríamos retornando a la sesión a la una de la tarde (1:00 p.m.). Sería, señor Presidente, desde el 26 de enero de 2015 al 2 de febrero de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.), donde estaríamos sesionando; y de solicitar los compañeros de la Cámara de Representantes el mismo consentimiento, para que se le ofrezca, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo lunes, 2 de febrero de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, 26 de enero de 2015, a las tres y treinta y uno de la tarde (3:31 p.m.), hasta el próximo lunes, 2 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
26 DE ENERO DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1131	24713
R. del S. 991	24713 – 24716
R. del S. 1004.....	24716 – 24717
R. del S. 1016.....	24717 – 24718
P. de la C. 1562.....	24718 – 24719
P. de la C. 1778.....	24719
R. C. de la C. 651	24719 – 24720
R. del S. 1004.....	24720 – 24721
P. de la C. 1562.....	24721 – 24724
R. C. de la C. 651 (rec.).....	24725
R. C. del S. 499	24725 – 24726
P. del S. 1284.....	24736 – 24737